

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — Nº 5436	MARTES, 2 DE JULIO DE 1957	CORREO	Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 22 PAGINAS					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 423-817
APARECE LOS DIAS HABILES					

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.	INTERVENTOR FEDERAL Dr. DOMINGO NOGUES ACUNA Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Dr. JUAN FRANCISCO MATHO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	Barr. MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO Nº 4780 Director Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1955.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de Inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:		PAGINAS
M. de Gob. Nº 8598 del 18/6/57	— Deja sin efecto Inc. 2 del art. 1º Decreto Nº 7502/57.	1330
" " " " 8599 " "	— Concede licencia por enfermedad a un empleado.	1330
" " " " 8600 " "	— Acepta renuncia de un empleado de la Cárcel.	1330
" " " " 8601 " "	— Acepta renuncia de un empleado de la Cárcel.	1331
" " " " 8602 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Dirección de Registro Civil.	1331
" " " " 8603 " "	— Aprueba recargo de tarifas para suministro de energía de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A.	1331
" " " " 8604 " "	— Confirma en el cargo de Prof. de Música de la Escuela Hipólito Irigoyen a la Srta. Ana Teresa Tomassi Erazo.	1331
" " " " 8605 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos de la Esc. Nocturna Hipólito Irigoyen.	1331
" " " " 8606 " "	— Concede licencia por enfermedad a una empleada.	1331
" " " " 8607 " "	— Concede licencia por enfermedad a una empleada.	1331
" " A. S. " 8608 " "	— Deja sin efecto concurso efectuado por Decreto 5073/57.	1331
" " Gob. " 8609 " "	— Concede licencia por maternidad a una empleada.	1332
" " " " 8610 " "	— Aprueba ajustes de tarifas en el suministro de energía eléctrica que presta en la ciudad la C.E.N.A. S. A.	1332
" " Econ. " 8611 " "	— Modifica apart. a), art. 1º del Decreto Nº 8111/57.	1332 al 1333
" " A. S. " 8612 " "	— Promueve personal de este Ministerio.	1333
" " " " 8613 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	1333
" " " " 8614 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	1333
" " " " 8615 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1333
" " " " 8616 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	1333
" " " " 8617 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	1333 al 1334
" " " " 8618 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	1334
" " " " 8619 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	1334
" " " " 8620 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1334
" " " " 8621 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1334
" " " " 8622 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1334 al 1335
" " " " 8623 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	1335
" " Econ. " 8624 " "	— Exime del pago de pavimento a la Sra. María J. P. de Ibiré.	1335
" " " " 8625 " "	— Aprueba planos y documentación correspondiente a la obra entubamiento acequia en Río de las Piedras.	1335
" " " " 8626 " "	— Autoriza al Delegado de esta Provincia ante el Organismo Interprovincial del agua a trasladarse a la ciudad de Jujuy.	1335
" " " " 8627 " "	— No hace lugar a la apelación interpuesta por el Arq. Gianforte Marcuzzi.	1335
" " " " 8628 " "	— Liquidada partida a favor de la A. G. A. S.	1335 al 1336
" " " " 8629 " "	— Autoriza viaje a la ciudad de Tucumán de empleados de la Dirección de Arquitectura de la Provincia.	1336
" " " " 8630 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación.	1336
EDICTOS DE MINAS:		
Nº 15770 — ppor: Olga Nelly Barberá — Expte. Nº 64.090—B.		1336
Nº 15769 — ppor: María G. Poclava de Menu — Expte. Nº 62.141—M—		1336

Nº 15750 — Solicitada por Ciro Alberto Farfán -Expte. 62.207 F.	1336
Nº 15743 — Solicitado por José María Gómez — Exp. Nº 64.216—G.	1336 al 1337

LICITACIONES PÚBLICAS

Nº 15765 — Del Banco de la Nación Argentina.	1337
Nº 15732 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 6.	1337
Nº 15722 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 356/57.	1337
Nº 15721 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 355/57.	1337
Nº 15694 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 354/57	1337
Nº 15693 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 353/57	1337
Nº 15659 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia R.del V. D. B.	1337

LICITACION PRIVADA:

Nº 15747 — Administración Gral. de Aguas — Lic. Privada para la provisión de un grupo electrobomba para pozo profundo.	1337
--	------

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 15766 — s.por Margarita Carrizo de Ortiz	1337
Nº 15751 — s.por María Mercedes Peñaloza de López	1337 al 1338
Nº 15750 — s.por Leocadio Ramos	1338
Nº 15749 — s.por Wenceslao Sulca	1338
Nº 15748 — s.por Damaso Rodríguez	1338
Nº 15706 — S. Por: Martín Orte.	1338
Nº 15685 — s.p. Petrona I. Villanueva de Aramayo	1338
Nº 15684 — s.p. Ricardo Monge	1338
Nº 15683 — s.p. Margarita Carrizo de Ortiz	1338
Nº 15682 — s.p. Pedro R. Lira	1338
Nº 15681 — s.p. Felipa Avalos de Tapia	1338

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

Nº 15758 — De don Máximo Rúa	1338
Nº 15755 — De don Salomón Alberto Sauad	1338
Nº 15733 — De don Pedro Fanor Guerrero.	1338
Nº 15760 — De doña Pesia o Petrona Kaiman.	1338
Nº 15727 — De don Pedro Ovallos y de doña Ana María Mercado de Fernández.	1338
Nº 15725 — De don Geder Quiuan o Jeder Felipe Quiuan o Jeder F. Quiuan.	1338
Nº 15724 — De don Lino Campero.	1339
Nº 15723 — De don Carlos Bernardo Villagra.	1339
Nº 15710 — De doña Sofía Figueroa de Ruiz, de don Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.	1339
Nº 15688 — De Eduardo Emilio Battagliola	1339
Nº 15687 — De Francisco Soria	1339
Nº 15677 — De don Joaquín Grane	1339
Nº 15671 — De don Alfonso Rodolfo Urgo	1339
Nº 15663 — De don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet	1339
Nº 15662 — De don Pedro Castro.	1339
Nº 15660 — De Sares Milagro Delgado de	1339
Nº 15654 — De Minwa Hga.	1339
Nº 15653 — De don Antonio González Muño	1339
Nº 15651 — De doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cieto o Anacleto Escajadilla	1339
Nº 15650 — De don Gregorio Agustín Delgado	1339
Nº 15643 — De doña Daniela Corvalán de Acuña	1339
Nº 15640 — De don Ricardo Aparicio.	1339
Nº 15635 — De don Cruz Soto	1339
Nº 15631 — De doña Sofía Juárez de Cruz y de don Delfín Cruz	1339
Nº 15625 — De don José Cruz Calizaya.	1339
Nº 15623 — De doña Gertrudis Serpa o Gertrude Zerpa de Colque.	1339
Nº 15622 — De don Olegario Bejarano.	1339
Nº 15617 — De doña Cruz Elena y de don Carlos Pantaleón Cruz.	1339
Nº 15616 — De don David Sosa.	1339
Nº 15605 — De don Robustano Farfán (Testamentario).	1339
Nº 15601 — De doña María Luisa Peñalba de Castellanos.	1339
Nº 15599 — De don Víctor Tufiño.	1339
Nº 15583 — De Julio Lozano	1339
Nº 15579 — De Julia Morales de Arias	1339
Nº 15578 — De Matilde Terán de Bustamante	1340
Nº 15574 — De Justo Miguel Díaz	1340
Nº 15573 — De Luis Fernández	1340
Nº 15565 — De Camilo Figueroa	1340
Nº 15559 — De María Magdalena Uche de Sepúlveda	1340
Nº 15558 — De Fermón López	1340
Nº 15555 — De Manuel Hipólito Medina	1340
Nº 15550 — De Encarnación y Florinda Tolaba.	1340
Nº 15549 — De Lucinda Moya de Rodríguez.	1340
Nº 15547 — De Constantino Knudsen.	1340

POSESION DECENAL:

Nº 15715 — Solicitada por Asociación Centro Cultural Pro Escuelas de Niños Desamparados de Nuestra Señora del Valle	1340
Nº 15597 — Guerra Guadalupe Carlos de y otros.	1340

CITACIONES A JUICIO:

- Nº 15698 — Angel R. la Padula vs. Armando Cayetano Bonfiglio. 1340

REMATES JUDICIALES:

- Nº 15773 — Por Modesto S. Arias — Juicio: Carlos V. Paesani vs. Jorge Figueroa Lobo. 1340
Nº 15772 — Por Aristóbulo Carral — Rulenberg Ltda. S. R. L vs Tame Alejandro. 1340
Nº 15763 — Por: Arturo Salvatierra -juicio: Eduardo Ramos y Matias Morey vs. Benedicto Rodrigucz 1340
Nº 15761 — Por: Arturo Salvatierra -juicio: Francisco Hernández vs. Constantino Pappadópulos y José Benito González. 1340 al 1341
Nº 15761 — Por: José Alberto Cornejo -juicio: Gimenez Dionisio vs. José Benitez. 1341
Nº 15756 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel Luciano Colque 1341
Nº 15754 — Por Andrés Ilvento — Juicio: A.berlina Gar ía vs. Miguel S. Comajuan 1341
Nº 1744 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Eduardo Santambrogio S. R. L. vs. Jorge A. Figueroa Lobo. 1341
Nº 15739 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Miravéla Ignaca por su hijo Ignacio Fernando vs. Eduardo José Famá. 1341
Nº 15737 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Hijos de Ibarra Argentina S. A. vs. Issa Daud. 1341
Nº 15736 — Por Francisco Pineda — Juicio: Nioi José vs. Gus Sepri. Catania. 1341
Nº 15726 — Por: José Alberto Cornejo -juicio: Eller Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sartini. 1341
Nº 15712 — Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca o Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros. 1341
Nº 15711 — Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros. 1341 al 1342
Nº 15709 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos -juicio: Quebra de Nicopolos Miro Jorge 1342
Nº 15628 — Por: Aristóbulo Carral -juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corrimayo 1342

RECTIFICACION DE PARTIDA:

- Nº 15731 — Vádez Vega Roberto vs. Fiscal Judicial. 1342

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

- Nº 15735 — Promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligue de Vera y Benita Patricia Vera. 1342

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

- Nº 15757 — De la firma Masjarelli y Signorelli S. R. L. 1342
Nº 15764 — De la firma: Pablo A. Postiglione y Cia. S. R. L. 1342 al 1343
Nº 15757 — Ale Hermanos y Cia. S. R. L. 1343 al 1344
Nº 15753 — D'esel Motor — S. R. L. 1344 al 1345
Nº 15686 — Terras y Bosques Los Andes —Soc. Anón. 1345 al 1346

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

- Nº 15771 — De Américo Pichotti a favor de Julio Ugarte. 1346 al 1348
Nº 15768 — De Vil'at Antonio Masconi a favor d. E'as Harach é hijos. 1348
Nº 15760 — Antonio Pirchio transfiere a Salomón Abud. 1348

RECIBO AVISOS

ASAMBLEAS:

- Nº 15752 — Río Bemejo S. A. Ag. é Ind., para el día 20 de julio 1348
Nº 15675 — Ingenio San Isidro S. A. —Campo Santo, para el día 17 de julio 1348

AVISOS:

- AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 1348
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 1346
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1348

ACION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 8598—G.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expédi nte Nº 6869/57.

—VISTA la nota Nº 296-C. elevada por la Cárcel Penitenciaria, con fecha 20 de Mayo del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el inciso 2º del artículo 1º del Decreto Nº 7502 dictado por esta Intervención Federal con fecha 17 de Abril del año en curso, mediante el cual se designa Celador de la Guardia Interna de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria al señor JUAN CARLOS FARFAN, con motivo de no haberse presentado a tomar servicios, pese a reiteradas citaciones que se le hicieron.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8599 G.

SALTA, Junio 18 de 1957.

—VISTO este expediente en el que el señor Natal López, empleado de la Cárcel Penitenciaria, solicita diez días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Concédese diez (10) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a favor del Sr. NATAL LOPEZ, empleado de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al 18/3/57, de acuerdo al artículo 13 de la Ley Nº 1882/55.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese

se en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

En Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8600 G.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Excedente Nº 7271/57.

—VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor LUIS A. THAMES, al cargo de Auxiliar de Ventas (Personal Administrativo) de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 10 de de Junio del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8601-G.

SALTA, Junio 18 de 1957. Expediente Nº 71.857. VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.—Aceptada la renuncia presentada por don RAFAEL ALVIERO, al cargo de Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 1º de Junio del corriente año.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8602-G.

ANEXO "G" — Orden de Pago Nº 128. SALTA, Junio 18 de 1957. Expediente Nº 5263/57.

VISTO el presente expediente en el cual corren agregadas planillas en concepto de Sueldo y Aguinaldo por el período comprendido desde el 1º de Mayo hasta el 16 inclusive del mismo mes del año 1954, a favor de don Demetrio Martínez en su carácter de ex-Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Iruya; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 17,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS PESOS CON 35/100 M/N. (\$ 300.35 m/n.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, la suma de TRESCIENTOS PESOS CON 35/100 M/N. (\$ 300.35 m/n.), para que ésta a su vez lo haga efectivo a don DEMETRIO MARTINEZ, en concepto de Sueldo y Aguinaldo por el período comprendido desde el 1º de Mayo hasta el 16 inclusive del mismo mes del año 1954, en su carácter de ex-Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Iruya; debiéndose imputar al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8603-G.

SALTA, Junio 18 de 1957. Expediente Nº 8779/57.

VISTO el presente expediente en el que la Municipalidad de la ciudad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación de esta Intervención Federal, Resolución Nº 112 —dictada con fecha 6 de Mayo del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Apruébese los recargos de tarifas para el suministro de energía eléctrica que presenta en la Ciudad de Salta, la COMPANIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., dispuesta por Resolución Nº 112 de fecha 6 de Mayo del corriente año, dictada por la Municipalidad de esta Ciudad, y que a continuación se transcribe:

"SALTA, Mayo 6 de 1957. Ref.: Exptes. Nos. 2611/57, 3713/57 y 3712/57. — Atento al informe que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º Inciso A del contrato

de concesión, y a la Nota de fecha 1º de Marzo de 1957 presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., que corre agregada a fs. 1 con el estado económico correspondiente a los 12 meses del año 1956 y como consecuencia de las verificaciones contables a que han sido sometidos los resultados de explotación, verificaciones hechas en los libros contables de la Empresa, por el EL INTERVENTOR DE LA COMUNA DE LA CAPITAL. — RESUMEN: Art. 1º.— Aprobar la reducción del actual recargo por mayor costo de combustible de \$ 0.303 por KWH. a \$ 0.2785 por KWH, en todos los servicios con excepción del Alumbrado público cuyo recargo se reduce del 127% al 87%, a partir del consumo de 1º de Abril ppto. — Art. 2º.— Dejar expresa constancia que en el recargo de \$ 0.2785 por KWH. está comprendido el recargo de \$ 0.09799 por KWH, por mayor costo de explotación, solicitado por Nota de fecha 1º de Marzo pasado, el cual se autoriza en forma precaria aplicar en todos los servicios incluidos el Alumbrado Público a partir del consumo del 1º de Abril ppto. — Art. 3º.— La presente Resolución queda sujeta ad-referendum de la Intervención Federal en la Provincia. — Art. 4º.— Comuníquese a Administración General de Aguas de Salta, notifíquese a la Compañía recurrente y publíquese, etc. Fdo: ELIO ALDERETE — Interventor de la Comuna de la Capital — Fdo: FRANCISCO MUNIZAGA — Secretario General — Es copia: Fdo: CESAR ABRERU BRIZUELA — Jefe de Despacho"

Art. 2º.— Déjase establecido que los recargos de suministros de energía eléctrica son de aplicación a los que se rigen por Ley Nº 438, de la Provincia de Salta

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

Miguel Santiago Maciel, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8604-G.

SALTA, Junio 18 de 1957. Expediente Nº 6129/57.

VISTO lo solicitado por Contaduría General, en su providencia de fs. 4, a fin de dejar debidamente esclarecida la situación de la señorita Ana Teresa Tomassi Erazo, como Profesora de Música de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", con respecto a la fecha de la renuncia que se le fué aceptada en tal cargo por Decreto Nº 7877 de fecha 7 de Mayo ppto.,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Confirmado en el cargo de Profesora de Música de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", por el período comprendido entre el 1º y el 4 de Abril del año en curso, a la señorita ANA TERESA TOMASSI ERAZO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8605-G.

ANEXO "G" — Orden de Pago Nº 129. SALTA, Junio 18 de 1957. Expediente Nº 7189/57.

VISTO el presente expediente en el cual corren agregadas planillas en concepto de Sueldo y Aguinaldo por el período comprendido desde el 16/55 hasta el 31/12/56, a favor del señor Juan Carlos Alvarez Matamoros, Profesor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" de la localidad de Tartagal; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 11,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma

de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 10/100 M/N. (\$ 11.337.10 m/n.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGOYEN".

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "Hipólito Irigoyen", a favor de don JUAN CARLOS ALVAREZ MATAMORO, profesor de la filial Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" de Tartagal, en concepto de Sueldo y Aguinaldo por el período comprendido desde el 16/56 hasta el 31/12/56; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo G— INCISO UNICO— Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8606-G.

SALTA, Junio 18 de 1957.

VISTO el presente expediente en el que la señora Carmen G. I. de Capobianco, empleada de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", adscripta a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", solicita 10 días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Concédase diez (10) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a favor de la señora CARMEN G. I. DE GAPOBIANCO, empleada de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", adscripta a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", con anterioridad al 29/3/57, de acuerdo al artículo 28 de la Ley Nº 1882/55.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8607-G.

SALTA, Junio 18 de 1957.

VISTO este expediente en el que la Auxiliar 3º de la Dirección General de Inmuebles, adscripta a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", señorita Carmen Rivas, solicita 30 días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Concédase treinta (30) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo, a favor de la Auxiliar 3º de la Dirección General de Inmuebles, adscripta a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", señorita CARMEN RIVAS, con anterioridad al 21/3/57, de acuerdo al artículo 14 de la Ley Nº 1882/55.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8608-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

—VISTAS las actuaciones iniciadas oportunamente por la Dirección de Medicina Social, que se relaciona con un llamado a Concurso para la provisión de los cargos de Médico Subdirector del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres "Josefa Arenales de Uruburu" y de Médico Subdirector del Centro de Vías Respiratorias para Varones; y

—CONSIDERANDO:

—Que en las actuaciones aludidas y remitidas a suscripto para su resolución, se observa que el acta labrada en oportunidad de determinación de los méritos de los concursantes, no cuenta con ningunas de las firmas de los señores miembros, integ antes del jurado, requisito que por ser tan indispensable y exclusivo, quita toda validez al documento base de dicha actuación;

—Que, por otra parte, las condiciones para optar a los cargos mencionados no se ajustan a las normas que ahora se encuentran en vigencia, según el Decreto Nº... de fecha... de Mayo p.pdo., inspirado en propósitos democráticos y geniales, que representan una sentida necesidad de la hora;

—Por ello y atento a lo expresado en el primer párrafo de estos considerandos;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Dejar sin efecto el Concurso efectuado de acuerdo a la Resolución Nº 5073, para ocupar los cargos de Médico Subdirector del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres "Josefa Arenales de Uruburu" y de Médico Subdirector del Centro de Vías Respiratorias para Varones.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8609-G.

SALTA, Junio 18 de 1957.

—VISTO el presente expediente en el que la Auxiliar 3ª de la Dirección de Archivo de la Provincia, señora Lida Graciela Saravia de Valdez, solicita cuarenta y dos días de licencia por maternidad; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concedese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad con goce de sueldo, a favor de la Auxiliar 3ª de la Dirección de Archivo de la Provincia, señora LIDA GRACIELA SARAVIA DE VALDEZ, con anterioridad al día 8 de Abril de 1957, de acuerdo al art. 23 de la Ley Nº 1882/55.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8610-G.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Excedente Nº 7052/57.

—VISTO el presente expediente en el que la Intervención Municipal de la Ciudad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación de esta Intervención Federal, Resolución Nº 138 dictada con fecha 23 de Mayo del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébanse los ajustes de tarifa en el suministro de energía eléctrica que presta en la ciudad de Salta la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., conforme al prior del país, en los cuales y de acuerdo a lo

Decreto Nacional Nº 23.131/56, y autorizados por Resolución Nº 158 de fecha 23 de Mayo de 1957 de la Municipalidad de la Capital, y que a continuación se transcribe:

“VISTO este expediente; y, CONSIDERANDO: Que el señor Gerente General de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. — Constituyendo domicilio legal en Avenida Corrientes 531 de la Capital Federal, se presenta ante esta Municipalidad pidiendo en su conocimiento que, el Ministerio de Comercio e Industria de la Nación ha notificado oficialmente a dicha Compañía del Decreto Nº 23.131 dictado por el Gobierno Provisional de la Nación en 28 de Diciembre de 1956.

—del cual acompaña copia corriente a fojas 7,9— en el que se establecen los medios por los cuales la Compañía recurrente debía obtener los recursos con que atender el pago de las mejoras establecidas para su personal por Resolución Nº 160/56 del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, con retroactividad al 1º de Febrero de 1956, y de la cual corre copia a fojas 4/5; Que de conformidad con lo prescripto por el Artículo 2º del mencionado Decreto Nº 23.131, la Compañía recurrente ha establecido el resultado económico o financiero de su explotación en la Usina de esta Capital, para el período abarcado por el Decreto Nº 2740/56, según demostración que acompaña bajo Anexo Nº 1 —corriente a fojas 2; Que por lo tanto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º del citado Decreto Nº 23.131/56, la Compañía recurrente solicita a esta Municipalidad la autorización necesaria para efectuar un aumento tarifario total de \$m/n. 0,295 por cada kilowatt-hora en todos los servicios, según resulta de la demostración que acompaña también bajo Anexo Nº 2 —corriente a fojas 3, aumento éste a aplicarse sobre los consumos que se efectúan desde el 1º de Mayo actual en adelante y que se mantendrá sujeto a posteriores reajustes en función de las variantes que se produzcan (en: a) El monto de las erogaciones por aumentos de salarios y demás beneficios que se operen en virtud de la aplicación de la mencionada Resolución Nº 160/56 del Ministerio de Trabajo y Previsión, y de las cargas parafiscales; y, b) La cantidad de kilowatt-horas vendidos. Que el Decreto Nº 23.131 citado, explica y determina los propósitos del Gobierno Provisional de la Nación para la aplicación de los DECRETOS LEYES Nos. 2739/56 y 2740/56 por los que se establecen aumentos de emergencia en las retribuciones, objetivos que cabe concretar en los puntos siguientes: 1º) Los aumentos de sueldos acordados por el mencionado Decreto-Ley Nº 2739/56, por un término transitorio, sean absorbidos por los empresarios dentro del límite

de sus posibilidades, pudiéndose trasladar a los precios sólo aquella parte de esos aumentos cuya absorción signifiquen un quebranto neto; 2º) Por el juicio de dicha medida y otras concordantes, en lo que respecta a la restructuración económica del país, se procura repartir entre los sectores intervinientes el peso del esfuerzo de la recuperación nacional, en proporción a la capacidad y participación de cada uno; 3º) La medida tiene carácter de orden público, y por lo tanto, su aplicación no puede contemplar excepciones, alcanzando a las empresas prestadoras de servicios de electricidad y a los usuarios de los mismos, los que en esta oportunidad deberán soportar la parte de aumento que las empresas prestadoras deban por este régimen, transferir a tarifa; 4º) La característica y modalidad especial de subsidios, en que han venido involucrándose muchos de estos servicios, hizo necesario dictar por el Gobierno Provisional de la Nación normas precisas para la

aplicación equitativa, rápida y eficaz del nuevo sistema que, como consecuencia de la norma superior, emerge mientras dure la vigencia de los Decretos Leyes Nos. 2739/56 y 2740/56; 5º) El Gobierno Provisional de la Nación, con el propósito de regular esa distribución de esfuerzo, en proporción a la capacidad de cada parte. Para absorberlos, estimó prudente aliviar en forma parcial los aumentos de tarifa a aplicarse en núcleos o poblaciones reducidas del interior del país, en los cuales y de acuerdo a lo

previsto por los organismos competentes, la incidencia de los aumentos de sueldos resultará mayor con relación a la producción de energía eléctrica; 6º) Finalmente, se prevén los recursos necesarios para que algunas empresas prestadoras puedan salvar imposibilidades financieras; Que requerido el dictamen del señor Asesor Letrado de la Comuna, éste se expide con fecha 8 de Mayo en curso a fojas 11 vuelta, aconsejando que con arreglo a lo establecido por los artículos 3º y 6º del mencionado Decreto Nº 23.131 del Gobierno Provisional de la Nación, se haga lugar al aumento de las tarifas solicitado y su distribución en la forma propuesta por la Compañía recurrente; y, ello, sin perjuicio del reajuste previsto en dicho artículo 3º y de las verificaciones que pudieran realizarse por esta Municipalidad, en uso de sus fa-

cultades legales; Que, asimismo, la Contaduría Municipal ha producido —en cuanto al aspecto numérico de la cuestión— su informe, a fojas 10 y vuelta, y se eva verificación de las cifras dadas por la Compañía recurrente —teniendo a la vista sus libros contables, es una vez los cálculos de ingresos y egresos presuntivos son correctos; quedando pendiente, como un incumplimiento de esta Municipalidad, realizar cuantas veces lo estime oportuno las compulsas necesarias en los libros contables de la compañía recurrente, con el objeto de determi-

nar la apropiación de los gastos que determinan y justifican el aumento tarifario solicitado; Por estos fundamentos, EL INTERVENTOR DE LA COMUNA DE LA CAPITAL RESUELVE: Art. 1º — Hacer de aplicación en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA para los servicios públicos de electricidad el DECRETO Nº 23.131 dictado por el GOBIERNO PROVISIONAL DE LA NACION con fecha 28 de Diciembre de 1956, por el que se autoriza a las Empresas del Estado y Privadas a aplicar un recargo tarifario,

con el objeto de compensar los aumentos de salarios y pagas de otros tipos de cuestiones, a su vez, por el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, en RESOLUCION Nº 160 de fecha 14 de Diciembre de 1956, y en forma de posibilitar a las empresas prestadoras de servicios de electricidad en general la restitución al Fondo Nacional de la Energía de los adelantos percibidos para el pago de las citadas mejoras sociales. — Art. 2º — Autorizar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. a aplicar un recargo tarifario de \$ 0,295 por kilowatt-horas en todos los servicios que presta incluida la proporción correspondiente de Atribución Público, y a partir de los consumos re-

gistrados desde el 1º de Mayo en curso en adelante; cuyo recargo tarifario queda sujeto a posteriores reajustes según resulte de las variantes que se produzcan por los conceptos precisados en los fundamentos de la presente Resolución. — Art. 3º — La Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. deberá presentar oportunamente a esta Municipalidad un Balance de los Ingresos que derivan de la aplicación del incremento de tarifas que concede esta autorización, como así la cantidad de kilowatt-horas vendidos. — Art. 4º — La Municipalidad se reserva el derecho de realizar cuando lo estime necesario y oportuno las compulsas en los Libros Contables de la Compañía de

Electricidad del Norte Argentino S. A. a fin de determinar la aprobación de los gastos que justifican el aumento tarifario autorizado. — Art. 5º — Los reajustes tarifarios citados se conceden "ad referendum" del Gobierno de la Intervención Federal en esta Provincia. — Art. 6º — Comuníquese a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. y a la Administración General de Aguas de Salta (D. de Electrico-Técnico) etc. Edo. ELIO ALDERETE Interventor de la Municipalidad de la Capital; César Abraham Brizuela, Jefe del Departamento; Francisco Minizaga, Secretario General.

Art. 2º.— Estabécese que los ajustes tarifarios dispuestos por la citada Resolución Nº 138/57, son de aplicación a los servicios comprendidos por Ley 438 de la Provincia de Salta.
Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese

en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8611-E.

SALTA, Junio 18 de 1957.
Expte.-Nº 2296/1957.

VISTO Y CONSIDERANDO:

—Este expediente y el Decreto Nº 8111, de fecha 22 de Mayo del corriente año, por el que se designa personal para ocupar cargos vacantes en Contaduría General, y teniendo en cuenta que a fs. 1 se informa que en el artículo 1º punto a), del Decreto expresado se consigna equivocadamente la Clase a que pertenece la señorita Gloria Betty Varela, designada Auxiliar 3º de esa repartición;

—Por ello:

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Modifícase el apartado a) del artículo 1º del Decreto Nº 8111, de fecha 22 de Mayo del corriente año, dejándose establecido que entre los datos referentes a la señorita Gloria Betty Varela, corresponde consignar Clase 1831, y no como equivocadamente se especificara en dicha disposición.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8612-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

—VISTAS las vacantes existentes en el Ministerio del rubro; y siendo necesario promover a dichos cargos al personal que por su capacidad y contracción al trabajo así lo merezca,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Promuévese al siguiente personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a las categorías que en cada caso se determinan, a partir de la fecha del presente Decreto:

A Auxiliar Mayor, a la actual Auxiliar Principal de la Oficina de Responsable, Sra. ALICIA MORALES DE CASTILLO — L. C. Nº 9.487.660.

A Auxiliar Principal, al actual Auxiliar 2º de la Oficina de Inventarios y Contralor, Sr. EUSEBIO RENÉ IBARRA — L. E. Nº 3.908.871.

A Auxiliar 3º, al actual Auxiliar 5º de la Dirección de Administración, Sr. BERNARDINO MARTINEZ — L. E. Nº 7.243.068.

Art. 2º.— Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al siguiente personal para desempeñarse en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública:

a) Sr. VICTORINO RODOLFO ALLENDE — L. E. Nº 7.235.784 — como Auxiliar 2º de la Oficina de Responsable, en la vacante por promoción del Sr. Eusebio René Ibarra.

b) Sr. ERNESTO SALM ALABE — L. E. Nº 7.243.555 — como Auxiliar 3º de la Oficina de Liquidaciones, en la vacante existente en presupuesto.

c) Sra. NELLY AGUEDA GUERRAS — L. C. Nº 2.434.442 — como Auxiliar 5º de la Oficina de Compras en la vacante por promoción del Sr. Bernardino Martínez.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E—Inciso 5— Item I—Principal a) 1—Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º.— Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. NORA FIGUEROA DE CIRER L. C. Nº 3.025.331 — como Auxiliar 5º de la Dirección de Medicina Social, de-

biendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E—Inciso 4— Item I—Principal a) 1—Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 8613-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 400/157 (Nº 3629/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en este expediente la Resolución Nº 203 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por don Isidoro Troncoso; y

—CONSIDERANDO:

—Que se encuentra probado que al 3º de Abril de 1957, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 50 años de edad y 21 años, 7 meses y 8 días de servicios;

—Atento al cargo, cuadro jubilatorio é informes de fojas 10 a 19 y vuelta a lo establecido en artículos 18 a 20, 30, 34, 45, 46, 48; 88 y 89 del Decreto Ley 7756 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 23,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 203 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de Mayo de 1957, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados por el señor ISIDORO TRONCOSO en la Policía de la Capital, durante NUEVE (9) Años. DOS (2) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.211.19 m/n. UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON DIECINUEVE CTVS. MONEDA NACIONAL) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto-Ley 7756; cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

“Art. 2º.— ACORDAR al Sargento de Policía de la Capital, don ISIDORO TRONCOSO, Mat. Ind. Nº 3.370.989 al beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley Nº 7756, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 731.93 m/n. (SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CTVS. MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) establecida por el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto-Ley”.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8614-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 428/1957 (Nº 2335/57 agregado al Nº 1992/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 221 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la pensión solicitada por la señorita Lidia Antonia Luna, en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido don José Luna, y

—CONSIDERANDO:

—Que se encuentra probado el deceso del cau-

sante ocurrido el 21 de Diciembre de 1953 y el vínculo de parentesco que lo unía a la peticionante;

—Atento al cómputo de pensión é informes de fojas 8 y 9; a lo dispuesto en artículos 55 inciso c), 56, 57 y 63 del Decreto-Ley 7756 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 12,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 221 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de Mayo de 1957, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º.— ACORDAR a la señorita LIDIA ANTONIA LUNA, Libreta Cívica Nº 3.265.643 el beneficio de pensión que establece el artículo 55 incisos a) y c) del Decreto-Ley 7756, en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido, don JOSE LUNA con un haber de pensión mensual de \$ 525.— m/n. (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de deceso del causante”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 8615-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 399/157 (Nº 3363/57 de Cont. General de la Provincia).

—VISTO en estas actuaciones, originadas en expediente Nº 2369/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el que se acordó jubilación a don Rogelio Quiroga, la nota Nº 723 de la citada repartición solicitando el ingreso de \$ 111.43 m/n. en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto-Ley 7756 por aportes patronales omitidos de efectuar sobre sueldos percibidos por el titular en la Policía de la Provincia y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, un crédito por la cantidad de CIENTO ONCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CTVS. MONEDA NACIONAL (\$ 111.43), por aportes patronales omitidos de efectuar sobre sueldos percibidos por don ROGELIO QUIROGA; importe que debe ser liquidado a la citada repartición por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, con imputación al Anexo G—Inciso Único—Partida Principal 2—Parcial 4—Deuda Pública de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8616-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 425/1957 (Nº 2309/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en esta expediente la Resolución Nº 219 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que se declara computables servicios prestados a la administración provincial por don José Ibararán Fraga para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado,

—Atento a los cargos, cómputos é informes de fojas 6 y vuelta; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto-Ley Nacional Nº 9316/46 y en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 de la Ley 1041/49 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 10,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 219

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia) de fecha 23 de Mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º.— **DECLARAR** computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, CUATRO (4) Años, UN (1) MES, Y VEINTITRES (23) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor **JOSÉ IBARRARAN FRAGA**, Mat. Ind. N° 3.919.367, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".

"Art. 2º.— **ESTABLECER** en \$ 2.382.74 m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CTVS. MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 9316/46".

"Art. 3º.— La suma de \$ 590.59 m/n. (QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE Cts. M/N.), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 9316/46, deberá ser ingresada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, por el señor **Ibarrarán Fraga**".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 8617-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente N° 213/C/57 (N° 6163/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia.).

—VISTO en el expediente del rubro la Resolución N° 6 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, reglamentaria de la tramitación por papeles de actuaciones y pagos de beneficios en la citada Repartición; y

—**CONSIDERANDO:**

—Que dicho reglamento tiende a evitar la intervención de terceros, especialmente en títulos habilitantes, para ejercer su representación, que casi siempre es onerosa como innecesaria para los interesados que puedan hacerlo en forma personal, ya que es obligación de la Caja facilitar el trámite y prestar el asesoramiento que ellos requieran, en forma completamente gratuita;

—Que en atención a que el diligenciamiento directo de jubilaciones, pensiones, etc. lo realiza —en la mayoría de los casos— gente de escasos recursos, corresponde arbitrar los medios conducentes a preservar los intereses de la misma;

—Que la mencionada resolución interpreta tales propósitos debiendo introducirse en ellas las modificaciones, de forma, que hace el señor Asesor Letrado del Ministerio recurrente a fojas 5 y 6;

—Por ello, y atento al dictamen expresado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 6 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de Enero del año en curso cuya parte pertinente dice:

"Art. 1º.— **DISPONER** que las personas que tramitan expedientes en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, o realicen cualquier gestión en la misma, deben actuar personalmente, concurriendo a sus oficinas para requerir las informaciones correspondientes y presentar la documentación que les fuera requerida.

"Art. 2º.— Excepcionalmente y cuando se demostrara la imposibilidad de concurrir, podrá ser aceptada la intervención de mandatarios en la tramitación de expedientes.

"Art. 3º.— Los poderes que se otorguen, deberán ser por ante Escribano Público y a favor de profesionales con título de abogado o pro-

curador; o de parientes del interesado, que acrediten ese carácter.

"Art. 4º.— El pago de los beneficios que acuerda la Caja, deberá efectuarse siempre en forma personal al interesado, o por los medios que arbitre la Institución en casos especiales.

"Art. 5º.— Todos los poderes presentados con anterioridad que no se encuadren en las disposiciones precedentes quedarán cancelados a partir de la fecha de esta Rescisión".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 8618-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente N° 420/D/1947 (N° 442/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 226 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando el subsidio solicitado por don **Luis Clemente D'Jallad**;

—Atento a que el peticionante fué separado de su cargo por causa ajena a su voluntad cuando contaba con más de cinco años de servicios, sin tener derecho a la jubilación; a lo establecido en el artículo 66 del Decreto-Ley N° 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado a fojas 22,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 226 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de Mayo p.pdo., cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º.— **ACORDAR** al señor **LUIS CLEMENTE D'JALLAD**, Mat. Ind. N° 3.958.223, el subsidio que establece el artículo 66 del Decreto Ley 77/56, cuyo importe total con más los intereses del 4% (cuatro por ciento) capitalizado anualmente alcanza a la suma de \$ 4.935.65 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/NACIONAL); importe que deberá imputarse a la cuenta "SUBSIDIO ARTICULO 66 DECRETO-LEY 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Interventor Federal
ROQUE RAUL BLANCHE

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 8619-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente N° 426/V/57 (N° 2398/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia.).

—VISTO en este expediente la Resolución N° 223 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acordando la jubilación solicitada por don **Teodoro Vale**, y

—**CONSIDERANDO:**

—Que se encuentra probado que el 31 de Diciembre de 1956, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 50 años de edad, y 21 años, 7 meses y 12 días de servicios;

—Atento a los cargos, cuadro jubilatorio é informes de fojas 13 a 17; a lo dispuesto en artículos 18 a 20, 30, 34, 45, 48, 88 y 89 del Decreto-Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 21,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 223 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de Mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º.— **RECONOCER** los servicios prestados por el señor **TEODORO VALE** en la Policía de la Capital, durante **NUEVE (9) Años, SIETE (7) Meses y DIECISIETE (17) Días** y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.266,79 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEVEN CIENTAVOS M/NACIONAL) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del (10%) diez por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

"Art. 2º.— **ACORDAR** al Sargento de Policía de la Capital, don **TEODORO VALE**, Mat. Ind. N° 3.884.229 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley N° 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 692.29 m/n. (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CTVS. MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/NACIONAL) que acuerda el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto-Ley".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 8620-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente N° 398/C/57 (N° 3362/V/57 de Contaduría General de la Provincia).

—VISTO en estas actuaciones, originadas en expediente N° 2880/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el que se acordó jubilación a doña **Fermína Briquetta Ruiz de Valdez**, la nota N° 734 de la citada repartición solicitando ingreso de \$ 955.20 m/n., \$ 415.17 y \$ 195.— en concepto de cargos de los artículos 20 y 21 del Decreto-Ley 77/56 y Decreto 12.845/54, respectivamente, por aportes patronales omitidos de efectuar sobre sueldos percibidos por la titular en el Registro Civil de la Provincia, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de **UN MIL, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVS. M/NACIONAL** (\$ 1.565.37), en concepto de aportes patronales no efectuados sobre sueldos percibidos por doña **FERMINA BRIQUETTA RUIZ DE VALDEZ**; importe que, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General debe liquidarse a aquella repartición, con imputación al Anexo C— Ingreso Único— Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. **ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8621-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente N° 408/C/57 (N° 3374/M/57 de Contaduría General de la Provincia).

—VISTO en estas actuaciones, originadas en expediente N° 2058/53 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por el que se acordó jubilación a don **Humberto Martínez**, la nota N° 628 de la citada repartición solicitando el ingreso de \$ 341.— m/n. en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto-Ley N° 77/56 por aportes patronales omitidos de efectuar sobre sueldos percibidos por el titular en la Cárcel

Ferrocarril y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Reconócese a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, un crédito por la cantidad de TRES CIENTOS CUARENTA Y UN PESOS NACIONALES (\$ 341.—), por aportes patronales omitidos de efectuar sobre sueldos percibidos por don HUMBERTO MARTINEZ; importe que debe ser liquidado a la citada repartición por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHÉ**

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8622-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 403[C]57 (Nº 3573[D]57 de Contaduría General de la Provincia).

—VISTO en estas actuaciones originadas en expediente Nº 134556 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por el que se reconocen servicios prestados a la provincia por don Martín Dreer para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, la nota Nº 760 de la citada repartición solicitando el ingreso de \$ 4.573.43 m/n., en concepto de cargos del artículo 21 del Decreto Ley 77/56 por aportes patronales omitidos de efectuar sobre sueldos percibidos por el titular en la Cámara de Senadores, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CEN AVOS NACIONALES (\$ 4.513.43), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes patronales no efectuados sobre sueldos percibidos por don MARTIN DREER, y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, líquidese a aquella repartición el importe mencionado, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHÉ**

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8623-A.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 368[C]57 (Nº 3056[B]57 de Contaduría General de la Provincia).

—VISTO en estas actuaciones, originadas en expediente Nº 301355 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por el que se acordó jubilación a don Timoteo Bustamante, la nota Nº 690 de la expresada repartición solicitando el ingreso de \$ 1.427.49 en concepto de cargo del art. 20 del Decreto-Ley 77/56 por aportes patronales no efectuados oportunamente sobre sueldos percibidos por el titular en la Policía de la Provincia, y atento al informe de Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Reconócese un crédito de UN MIL

CUATRO CIENTOS VEINTE PESOS CON CUA RENTA Y NUEVE CTVS. NACIONALES (\$ 1.420.49) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes patronales omitidos de efectuar sobre sueldos percibidos por don TIMOTTEO BUSTAMANTE y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General líquidese a aquella repartición el importe mencionado, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHÉ**

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8624-E.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 1649[I]55.

—VISTO que la señora María Julia Pereyra de Ibire solicita se le exima del pago de pavimento de la fracción del Pasaje Zorrilla que va del Pasaje del Milagro a la calle Francisco de Gurruchaga, en razón de haber donado dicha fracción de terreno a la Provincia, al realizarse la apertura de ese tramo del referido pasaje, y renunciar, por lo mismo, a la debida indemnización; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Ley Orgánica de Administración de Vialidad de la Provincia, Nº 652, en su Artículo 4º establece que "los propietarios que donaran fracciones de tierras destinadas a aperturas, rectificaciones, ensanches, cancheros, etc., destinadas a caminos nacionales o provinciales, quedarán exentos del pago de la contribución de mejoras, hasta la concurrencia del valor de lo donado";

—Por ello, atento a lo dispuesto por Administración de Vialidad de Salta, mediante Resolución Nº 488, del 12 de Mayo del año en curso, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Exímase a la señora MARÍA JULIA PEREYRA DE IBIRE, del pago de pavimento, hasta la suma de \$ 18.934.06 (Dieciocho mil novecientos treinta y cuatro pesos con 06/100 moneda nacional) que le correspondía abonar por la pavimentación del tramo del Pasaje Zorrilla que va del Pasaje del Milagro a la calle Francisco de Gurruchaga, en razón de haber donado los terrenos de su propiedad, afectados por la construcción de ese tramo, cuyo valor asciende a la suma de \$ 20.141.— (Veinte mil ciento cuarenta y un pesos moneda nacional).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8625-E.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 2225/57.

—VISTO que la Municipalidad de Río Piedras eleva para su aprobación plano y documentación correspondiente a la obra de entubamiento del tramo de acueducto conductor de agua para riego y consumo de la población en el sector denominado "Puente de Los Leones", sobre la margen derecha del río Las Piedras;

—Atento a que dicha obra se halla encuadrada en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 424/57 y a la conformidad técnica otorgada por Administración General de Aguas de Salta,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase el plano y demás docu-

mentación correspondiente a la obra de entubamiento del tramo de acueducto conductor de agua para riego y consumo de la población, que llevará a cabo la Municipalidad de Río Piedras, en el sector de la localidad denominada "Puente de los Leones", sobre la margen derecha del río Las Piedras.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8626-E.

SALTA, Junio 18 de 1957.

—VISTO la presentación de fs. 1, por la que el Delegado de esta Provincia ante el Organismo Interprovincial del Agua del Noroeste Argentino, Ing. Agr. Hugo A. Pérez, solicita autorización para trasladarse a la Ciudad de Jujuy, a fin de asistir a las reuniones que celebrará el Consejo de dicho Organismo durante los días 21 y 22 del corriente mes;

—Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Autorízase al Delegado de esta Provincia ante el Organismo Interprovincial del Agua del Noroeste Argentino, Ing. Agr. HUGO A. PEREZ, para que se traslade a la Ciudad de Jujuy a fin de asistir a las reuniones que celebrará dicho organismo durante los días 21 y 22 del corriente mes; asimismo autorizase al Chofer don EUSTAQUIO ARJONA, para que traslade a dicho funcionario.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Presupuesto General de Gastos en vigor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8627-E.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 1713/57.

—VISTO la apelación interpuesta por el Director Técnico del 4º y 5º grupos del barrio ferroviario, de esta ciudad, Arq. Gianforte Marcuzzi, a la resolución que luce a fs. 6 vta. y 7, del expediente del rubro, dictada por Dirección de Arquitectura con fecha 12 de Abril del año en curso y por la que se niega al apelante la facultad de reemplazar a los serenos de la referida obra por agentes de policía y de imputar al presupuesto de la obra los jornales de los señores José Di Croce, Victorino Corte y Aníbal Cammona, a la vez que se le intima a regularizar las situaciones analizadas en los considerandos de la aludida resolución; y

—CONSIDERANDO:

—Que los argumentos en que funda su apelación el Arq. Marcuzzi presuponen una interpretación personal de las cláusulas del contrato suscripto con Dirección de Arquitectura de la Provincia; la cual interpretación, por su derivación económica, repercutir directamente como carga en el presupuesto de cada uno de los adjudicatarios;

—Que en todo caso, el Director Técnico de la obra, Arq. Marcuzzi, debe sujetarse a las cláusulas del convenio suscripto;

—Por todo ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— No hacer lugar a la apelación interpuesta por el Director Técnico de la obra 4º y 5º grupos del Barrio Ferroviario, de esta ca-

dictada por Dirección de Arquitectura, de la Provincia en fecha 12 de Abril del año en curso y que corre a fs. 6 vta. y 7, del expediente del rubro.

Art. 2º.— Apruébase en todos sus términos la Resolución referida en el artículo anterior.

Art. 3º.— Por Dirección de Arquitectura de la Provincia se notificará al apelante y a los miembros de la Subcomisión de propietarios del 4º y 5º grupo del Barrio Ferroviario.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8628-E.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 629/57.

—VISTO que es necesario proveer a Administración General de Aguas de Salta de la suma de \$ 93.036.50 mjs. a fin de que proceda a la instalación y montaje de un equipo de electrobomba y accesorios de la misma para dotar de agua potable a la localidad de Joaquín V. González;

—Atento a lo dispuesto por los Decretos Nos. 8707/54 y 8057/57 y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, liquídese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 93.036.50 (Noventa y ocho mil ochenta y seis pesos con 50/100 moneda nacional), para su inversión en el concepto precedentemente señalado y con débito a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades—Municipalidades de la Provincia—Municipalidad de Joaquín V. González".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Pública

DECRETO Nº 8629-E.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 2340/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se autorice el viaje en comisión a la vecina ciudad de Tucumán, de los empleados Salvador González y Justo R. Maita,

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al viaje en comisión a la vecina ciudad de Tucumán, de los empleados de Dirección de Arquitectura de la Provincia, señores SALVADOR GONZALEZ y JUSTO R. MAITA, efectuado desde el 29 de Mayo al 2 de Junio del año en curso, a fin de proceder al transporte de materiales sanitarios adquiridos oportunamente, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 7001 del 20 de Marzo ppdo..

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho - Subsecretario de O. Públicas

DECRETO Nº 8630-E.

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expediente Nº 2049/57.

—VISTO este expediente por el que Administración General de Obras Sanitarias de la Nación gestiona el cobro de facturas de servicios correspondientes al inmueble ocupado por

la Dirección de Arquitectura de la Provincia, cuyo monto asciende a \$ 2.430.—

—Atento a que dicho cargo se halla incurso en las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad, y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese un crédito de \$ 2.430 (Dos mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional), por el concepto enunciado a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, liquídese a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 2.430.— (Dos mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a su beneficiario el importe de las facturas en cuestión; con imputación al Anexo C— inciso Único— DEUDA PUBLICA— Principal 2— Parcial 4— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaria de O. Públicas

EDICTO DE MINA

Nº 15770 — Solicitud de Permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Orán" Presentada por la señorita Olga Nelly Barbera: En Expediente Nº 64.090—R El día veinte y siete de abril de 1956— Horas siete y treinta minutos— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren, con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así; Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Iglesia del pueblo de Santa Cruz y se midieron desde aquí 6.200 metros Az. 302º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 1000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, y por último 4.000 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y comprendida dentro de la zona de Seguridad; (Art. 1º—a Decreto 14.587/46).—

En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 6.— Se acompaña croquis concordante con la inscripción gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad— Oficina de Registro Gráfico, Agosto 30 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— En

14 de noviembre de 1957 me notifico y manifiesto conformidad. Hay una firma ilegible.— SALTA, mayo 17 de 1957.— Expte. Nº 64.090-B.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— No tífiquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Salta, 14 de Junio de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario de Minas
e) 2/7 al 16/7/57.

Nº 15769 — PODER EJECUTIVO NACIO-

NAL — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expte. Nº 62.149-M- año 1955-

Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Orán" presentada por la señora María Graciela Poclava de Menú el día veinte y ocho de junio de 1955 Horas diez y cinco minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Exp. nº 62.149 M-55 Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente Expte. para lo cual seha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, el centro del Abra de la Cruz y se midieron desde aquí 500 metros azimut 315º, 4.000 metros azimut 45º, 5.000 metros azimut 135º, 4.000 metros azimut 225º, y por último 4.500 metros azimut 315º para cerrar así la superficie solicitada.— Según datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 4 hectáreas aproximadamente a la mina "La

Sirio Argentina" Expediente 39—M— resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.996 hectáreas.— Además y según dichos datos y plano la zona solicitada se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º a Decreto 14.587/46).— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— En el libro correspondiente de esta Oficina ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden — Oficina de Registro Gráfico abril 6 de 1957.— Héctor Hugo Elías.— Salta, mayo 8/57.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 20 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo - Secretario Interino
e) 2/7 al 16/7/57.

Nº 15759 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Santa Victoria" presentada por el señor Ciro Alberto Farfán: En Expediente Nº 62.207, "F" El día veinte y nueve de agosto de 1955- Horas once y treinta y dos minutos:)

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Exp. d ante Nº 62.207-F-55— Señor Jefe: Se ha efectuado la inscripción gráfica de la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, cumbre del Cerro Mecoya, y se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 2.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.—

Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 575 hectáreas, aproximadamente a los cateos expedientes números 2150-Z-53 y 2169-C-53— que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de la presente solicitud, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada 1475 hectáreas. Además la misma se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad, Art. 1º—a Decreto 14587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 207. Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.— Oficina de

Registro Gráfico agosto 21 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 20 de Setiembre de 1956. Doy conformidad de la ubicación gráfica y recibo formulario para diligenciar.— Aristóbulo Wazar.— Salta, Mayo 20 de 1957.— Expte. N° 62.207-F.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Salta, Junio 18 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 1/7 a) 15/7/57.

N° 15743 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SAN MARTIN" PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MARIA GOMEZ. EN EXPEDIENTE N° 62216-G: EL DIA VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE 1956—HORAS DOCE— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: Que se ha presentado en siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: EXPEDIENTE N° 64.216-G-56— Señor Jefe. Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón del kilómetro 1401 del F. C. N. G. B. midiéndose desde aquí 500 metros al Oeste, para llegar al punto de partida desde el cual midieron 2.500 metros al Oeste, 8.000 metros al Norte, 2.500 metros al Este, y por último 8.000 metros al Sud,

para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 4, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 152,75 hectáreas aproximadamente a las minas "TIGRE" (Exp. 30-N), "TARTAGAL" (exp. 53-M) y "THOMAS" (exp. 8-S) y en 48,72 hectáreas aproximadamente a las minas "LEONA" (exp. 164-N), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1798,53 hectáreas; además la zona solicitada resulta estar comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1° — a Decreto 1457/56. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 2.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, enero 25 de 1957. — Héctor Hugo Elías. — Marzo 18/57 — En la fecha me notifico y manifiesto conformidad. — José M. Gómez. — Salta, junio 10 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, junio 25 de 1957.

e) 27/6 al 11/7/57.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 15765 — Banco de la Nación Argentina: Llámase a licitación pública para los trabajos en las sucursales que en cada caso se indica: REPARACIONES GENERALES Y PINTURA Santa Cruz: Apertura 12/7/1957 valor pliego \$ 50.—

Lobos (Bs. Aires) Apertura 15/7/1957 valor pliego \$ 30.—

Victoria (E. Ríos) Apertura 16/7/1957 valor pliego \$ 47.—

San Salvador de Jujuy Apertura 17/7/1957 valor pliego \$ 40.—

Jesús María (Córdoba) Apertura 18/7/1957 valor pliego \$ 15.—

CONSTRUCCION DE VEREDA NUEVA Tinogasta (Catamarca) Apertura 19/7/1957 valor pliego \$ 15.—

BLINDAJE DE TESORO Y AMPLIACION Sarmiento (Chubut) Apertura 22/7/1957 valor pliego \$ 15.—

REPARACIONES GENERALES PINTURA Y ELECTRICIDAD

Metán (Salta) Apertura 23/7/1957 valor pliego \$ 50.—

Las aperturas de las propuestas se realizarán en la Gerencia de Administración, a las 15; la documentación podrá retirarse en las sucursales titulares: Salta, Catamarca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Trelew, San Juan, Córdoba, Rosario y en la División Inmuebles y Construcciones Bm. Mitre 326-2° Piso Local 231 — Capital Federal.

e) 2, 3, 4, 5, 8, 10, 15 y 18/7/57

N° 15722 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — DESTILERIA DE CHACHAPOYAS

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Julio de 1957, a horas 10, para la ejecución de drenaje pluvial en playa de Almacenes de la Destilería Chachapoyas (Salta), de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, previo pago de Cuarenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 40-mln.).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en forma visible de la leyenda: "Licitación Pública N° 6 — Ejecución Drenaje Pluvial en Playa de Almacenes Destilería Chachapoyas".

Ing. Claudio V. Bianco — Jefe Destilería Chachapoyas.

e) 25/6 al 8/7/57.

N° 15722 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 356

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 356 para la adquisición de puertas y ventanas, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 8 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador.

e) 24/6 al 5/7/57.

N° 15721 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 355

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 355 para la adquisición de máquinas de escribir, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 6 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15694 — "Por el término de 10 días a contar del día 28 de Junio del cte. año; llámase a Licitación Pública N° 354/57 para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas Campamento Río Pescado, cuya apertura se efectuará el día 8 de Julio de 1957 a las 11 horas

en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Desán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 57,50 m/n. (Cincuenta y siete

pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada uno."

Ing. Armando J. Venturini — Administrador.

e) 24/6 al 5/7/57.

N° 15693 — "Por el término de 10 días a contar del día 24 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública N° 353/57 para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas Campamento Río Pescado, cuya apertura se efectuará el día 4 de Julio de 1957 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Desán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 57,50 m/n. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada uno."

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15659 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la prosecución del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sito en la calle Caseros N° 525 de la ciudad de Salta, con un presupuesto básico de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.591.631,65 m/n.).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día once (11) de julio próximo a horas once (11), en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Mitre 388 de la Ciudad de Salta.

Los pliegos generales de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos por el precio de \$ 200.— m/n. (Dieciséis pesos moneda nacional), en el local de la Caja y en el Escribano de señor Representante de la Provincia de Salta, Dr. Ricardo Aráoz, calle Belgrano N° 1915, 5° piso, Departamento "A", de la Capital Federal.

ARTURO S. USANDIVARAS
Presidente Interventor Caja Jubilaciones y Pensiones.

RAFAEL A. FONZALIDA
Gerente Caja de Jubilaciones y Pensiones

e) 11/6 al 11/7/57.

LICITACION PRIVADA

N° 15747 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convócase a licitación privada para el día 24 de julio próximo venidero a horas once 6 día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la provisión de un grupo electrobomba para pozo profundo con destino al Pozo A. S. 60 recientemente perforado en Villa Chartas de esta Capital.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, pueden ser consultados o retirados sin cargo del DPTO. ELECTROMECHANICO de A. G. A. S., calle San Luis N° 52 — Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, junio 21 de 1957.

e) 27/6 al 3/7/57.

EDICTOS CITATORIOS

N° 15766 REF. Exp. 14139/48+ MARGARITA CARRIZO DE ORTIZ s. r. p/105-2.—
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Margarita Carrizo de Ortiz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,09 l|segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda), por la hijuela La Banda, acequia El Sauce, 2,0808 Has. del

inmueble "Lote Los Algarrobos", catastro 606, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Dpto. La Viña.— En estiaje, tendrá derecho a hacer uso del agua con un turno de 6 horas en un ciclo de 42 días con todo el caudal correspondiente a la acequia El Sauce.

Salta, Julio 1 de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 2 al 16/7/57.

Nº 15751 — REF: Expte. 14678/48.— MARIA M. P. DE LOPEZ s. r. p|104-2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA MERCEDES PENALOZA DE LOPEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para

irrigar con una dotación de 0,30 l|segundo a derivar del río Angastaco (margen derecha) por la acequia del Molino, 0,5740 Has. del inmueble "Viña", catastro 873, ubicado en el Distrito de Angastaco, Dpto. de San Carlos.— En estiaje, tendrá derecho a un turno de 40 minutos cada 15 días, con todo el caudal del río Angastaco.

SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 28/6 al 12/7/57

Nº 15750 — REF: Expte. 14773/48.— LEOCADIO RAMOS s. r. p|104-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LEOCADIO RAMOS tiene solicitado reconocimiento de la concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l|segundo a derivar del río Calchaquí

(margen derecha) por la acequia Caliguayco, 2 Has. del inmueble "Brealito", catastro Nº 21 ubicado en el Partido de Brealite, Dpto. de Guachipas.— En estiaje, tendrá turno de 16 horas en un ciclo de 30 días, con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS,

e) 28/6 al 12/7/57

Nº 15749 — REF: Expte. 14417/48.— WENCESLAO SULCA s. r. p|103-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que WENCESLAO SULCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l|segundo a derivar del A-

tientes la Obscuridad, por la acequia del mismo nombre y con un turno de 24 horas en un ciclo de 31 días, 1 Ha. del inmueble "Obscuridad", catastro Nº 330, ubicado en Copopampa, Dpto. Guachipas.

SALTA, Junio 27 de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 28/6 al 12/7/57

Nº 15748 — REF: Expte. 2948/52.— DAMASO RODRIGUEZ s. r. p|103-2

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DAMASO RODRIGUEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una

dotación de 1,57 l|segundo a derivar del Arroyo Chivilme, por la acequia del mismo nombre, 3 Has. del inmueble "Fracción Finca Chivilme", catastro 980, ubicado en Chivilme, Dpto. Chicoana.— En estiaje, tendrá derecho a hacer uso del agua con un turno de 1 hora 30 mi-

nutos, día por medio, con todo el caudal de la acequia Chivilme.

SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 28/6 al 12/7/57.

Nº 15706 — REF: Expte. 850/52.— MARTIN ORTE s. o. p|102-2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Martín Orte tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,50 l|segundo a derivar del río Mojotero (margen izquierda) por la acequia Santa Rosa y con carácter temporal-eventual, 20 Has. del Lote Nº 7, Fracción A- Finca El Bordo, catastro Nº 64, ubicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes.

Administración General de Aguas.

e) 21/6 al 4/7/57.

Nº 15685 — REF: Expte. 14745/51.— PETRONA IGNACIA VILLANUEVA DE ARAMAJO s. r. p|—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Petrona Ignacia Villanueva de Aramajo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,68 l|segundo a derivar del Río San Lucas (margen derecha), 1,2960,25 Ha. del inmueble "Estancia Puesto Quemado", catastro 813, ubicado en el Partido de San Lucas, departamento de San Carlos.— En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días, con todo el caudal del Río San Lucas.—

Administración General de Aguas

SALTA, 14 de Junio de 1957.

e) 18/6 al 2/7/57.

Nº 15684 — REF: Expte. 3503/55.— RICARDO MONGE s. r. p|—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Mongé tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación 2,36 l|segundo a derivar del río Chuñapampa, mediante la hijuela La Posta, 4,5000 Has. del inmueble "Terreno", catastro 562, ubicado en Coronel Moldes, departamento La Viña. En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en un ciclo de 28 días, con todo el caudal de la hijuela.

Administración General de Aguas

SALTA, 14 de Junio de 1957.

e) 18/6 al 2/7/57.

Nº 15683 — REF: Expte. 14139/48.— MARGARITA CARRIZO DE ORTIZ s. r. p|—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita Carrizo de Ortiz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,09 l|segundo a derivar del Río Chuñapampa (margen izquierda), 2,0808 Ha. del inmueble "Lote Los Algarrobos", catastro 606, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 6 horas en un ciclo de 42 días, con todo el caudal de la acequia El Sauce.

SALTA, 14 de Junio de 1957.

Administración General de Aguas

e) 18/6 al 2/7/57.

Nº 15682 — REF: Expte. 14222/48.— PEDRO R. LIRA s. r. p|102-2.—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pedro R. Lira tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l|segundo a derivar del Río La Caldera

(margen izquierda), 3 Ha. del inmueble "Finca La Calderilla", catastro 106, ubicado en La Calderilla, departamento de La Caldera.— En estiaje, tendrá un turno de 6,40 horas cada 14 días, con todo el caudal de la acequia Municipal.

SALTA, 14 de Junio de 1957.

Administración General de Aguas

e) 18/6 al 2/7/57.

Nº 15681 — REF: Expte. 14667/48.— FELIPA AVALOS DE TAPIA s. r. p|103-2.—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipa Avalos de Tapia tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una do-

tación de 0,525 l|segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha), 1 Ha. del inmueble "Antigua", catastro 48, ubicado en el Distrito de San José de Cachi, Dpto. de Cachi.— En estiaje, tendrá turno de 3½ horas cada 16 días, con todo el caudal de la acequia grande.

SALTA, 14 de Junio de 1957.

Administración General de Aguas

e) 18/6 al 2/7/57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 15758 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO RUA, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 26 de Junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 28/6 al 9/8/57.

Nº 15755 — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don SALOMON ALBERTO SAUAD.

SALTA, Mayo 22 de 1957.

Dr. S. ERNESTSO YAZLLE — Secretario

e) 28/6 al 9/8/57

Nº 15733 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FANOR GUERRERO; Salta, Junio 24 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle

Secretario

e) 25/6 al 7/8/57

Nº 15730 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, para que comparecan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Pesia o Petrona Kaiman.

SALTA, 18 de junio de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15727 — SUCESORIO: — El Sr. Juan de Dios Apaza, Juez de Paz Propietario, Segunda Sección Acosta, Departamento Guachipas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Ovallos y de Doña Ana María Mercado de Fernández.

Juan de Dios Apaza — Juez de Paz Propietario

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15725 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Geder Quiuan, o Joder Felipe Quiuan, o Joder F. Quiuan.— Salta, Junio 14 de 1957.

Anibal Ulibarri. - Secretario.

e) 25/6 al 6/8/57.

Nº 15724 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Lino Campero para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, Secretaría, Salta 12 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste - Secretario.

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15723 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Carlos Bernardo Villagra. Salta, Junio 21 de 1957. Firmado Santiago Fiori. Secretario.

Santiago Fiori - Secretario

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15710 — SUCESORIO:

Daniel Ovejero Solá Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Sofia Figueroa de Ruiz, Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.

SALTA, Junio 13 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21/6 al 2/8/57.

Nº 15688 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Eduardo Emilio Battagliola, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 18/6 al 31/7/57.

Nº 15687 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Sorja, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957.— Dr. Nicanor Arana Urioste.— Secretario.

e) 18/6 al 31/7/57.

Nº 15677 — SUCESORIO.—

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Joaquín Grana.— Salta, junio 13 de 1957.— SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 14/6 al 30/7/57.

EDICTOS

Nº 15671 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de D. Alfonso Rodolfo Urgo. Salta, de julio de 1957. — SANTIAGO FIORI — Secretario.

e) 13/6 al 29/7/57

Nº 15663 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría Salta 10 de Junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario

e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15662 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro

Castro, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.

Secretaría, Salta 10 de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57

Nº 15660 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sarrás Milagro Delgado de Salta, Mayo 31 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15654 — SUCESORIO: Daniel Ovejero Solá, Juez 1ª Inst. Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de Minwa Higa y cita y emplaza por treinta días a interesados. Salta, siete de junio de 1957.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15653 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Antonio González Nuño, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos.

SALTA, 1º de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15651 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Carlota Flores de Escabajadilla y de don Cleto o Anacleto Escabajadilla, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Junio 6 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15650 — EDICTO:

Calixto López, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gregorio Agustín Delgado.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

La Merced (Cerrillos), junio 3 de 1957.

Calixto López — Juez de Paz P.

e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15643 — SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniela Corvalán de Acuña.

SALTA, 5 de Junio de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 7/6 al 22/7/57.

Nº 15640 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Ricardo Aparicio, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos. — Salta, Junio 4 de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 6/6 al 19/7/57.

Nº 15635 — SUCESORIO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Cruz Soto para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, junio 3 de 1957.— NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 5/6 al 13/7/57.

Nº 15631 — EDICTO — BOLETIN OFICIAL El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sofia

Juarez de Cruz y De fin Cruz, por el término de ley. — Salta, Mayo 24 de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 5/6 al 13/7/57.

Nº 15625

SUCESORIO. — El Juez Civil de 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRUZ CALIZAYA. Salta, 30 de Mayo de 1957.— SANTIAGO FIORI.— Secretario.

e) 4/6 al 17/7/57

Nº 15623 — SUCESORIO. El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Serpa o Gertruda Zerpa de Colque. Edictos en "Foro Salteño," y "Boletín Oficial".

SALTA, 30 de mayo de 1957.

SANTIAGO I. FIORI — Secretario.

e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15622 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Olegario Bejarano, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.— Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, 12 de abril de 1957.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 3/5 al 16/7/57.

Nº 15617 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz Elena y Carlos Pantalésón Cruz.— SALTA, 7 de Mayo de 1957.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15616 — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de David Sosa.

Salta, 30 de Mayo de 1957.

NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 31/5 al 15/7/57.

Nº 15605 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria de don Robustiano Farán.— En consecuencia citase a herederos y acreedores del causante por treinta días y en especial a alcira Petrona Arapa y Hugo Oscar Farán han sido instituidos como herederos en el testamento del causante, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, Mayo 20 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 29/5 al 12/7/57.

Nº 15601 — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Peñalba de Castellanos.

Salta, Mayo 23 de 1957 — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 24/5 al 8/7/57.

Nº 15599 — EDICTO. — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Tuffino para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, 23 de mayo de 1957. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 24/5 al 3/7/57.

Nº 15588 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Lozano.

SALTA, Mayo 8 de 1957.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15579 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Julia Morales de Arias.— Salta, 21 de mayo de 1957. A. Escalada Yriondo, Secretario.

e) 21/5 al 4/7/57.

Nº 15578 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Matilde Terán de Bustamante.— Salta, Mayo 17 de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15574 — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sucesión de Justo Miguel Díaz.— Salta, 14 de Febrero de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.—

e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15575 — EDICTOS:

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y legatarios de don Luis Fernández, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría.— Salta, 17 de Mayo de 1957.

S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15565 — EDICTOS.

El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Camilo Figüeroa.

NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

Salta, Abril 30 de 1957.

e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15559 — SUCESORIO.—

Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Magdalena Uche de Sepúlveda.—

Salta, Mayo 17 de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario

e) 20/5 al 3/7/57.

Nº 15558 — EDICTO SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Filémon López, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho.— Salta, 30 de Abril de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15555 — SUCESORIO.—

Juez Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Hipólito Medina.— Salta, 15 de Mayo de 1957.

e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15550 — SUCESORIO: El Juez de Paz Propietario que suscribe, cita por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión, Encarnación y Florinda Tolaba por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño para que lo hagan valer dentro de dicho término. Chicoana, Mayo 13 de 1957. — Máximo A. Requena, Juez de Paz Propietario, Chicoana.

e) 17/5 al 19/7/57.

de Rodríguez, por edictos que se publicarán en "El Boletín Oficial" y "Foro Salteño", bajo apercibimiento de Ley. Chicoana, Abril 5 de 1957. — Máximo A. Requena, Juez de Paz Propietario, Chicoana.

e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15547 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Constantino Knudsen. — Salta, mayo 15 de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 17/5 al 19/7/57.

POSESION DECENAL

Nº 15715 — POSESION DE 10 AÑOS. — El Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial 4ª Nominación, cita por 20 días y emplaza, por 0 días posteriores a los interesados en la posesión de 10 años solicitada por ASOCIACION CENTRO CULTURAL PRO ESCUELAS DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE sobre los inmuebles, ubicados en esta ciudad, calle Santa Fé 440 al 444 con 8,65 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo, y calle Mendoza 157 de 9 mts. de frente por 58 mts. de fondo. — Waldemar S. mesen — Secretario — Salta, Setiembre 4 de 1956.

e) 24/6 al 22/7/57

Nº 15597 — Juez Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes invoquen mejor título sobre inmueble Manzana Uno, Parcela Dos, Partida 459 Rosario Lerma, ubicado en pueblo mismo nombre. SUPERFICIE: 6698,02 m2. Límites: Norte, camino al Molino; Sud, calle Forino; Este, calle Alvarado; Oeste, sucesión Martín Yampa. Juicio: Posesión Decenal. Guerra. Guadalupe Caricó de y otros.— Salta, Febrero 15 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario

e) 24/5 al 3/7/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15773 — POR: MODESTO S. ARIAS JUDICIAL

MAQUINARIAS DE SODA — CHATA Y CABELLO

El día 12 de Julio de 1957, a las diez y siete horas en Zuviría Nº 780, ciudad, remataré sin base, dinero de contado y hasta cubrir la suma de \$ 12.854; una máquina llenadora de botellas de naranjadas, marca "Baltimore" Nº 50214", una máquina llenadora de sifones marca "Aischmann" de pie doble, una máquina saturadora marca "Lofran", con motor eléctrico Nº 15814, una gasómetro marca "Aischmann", un tubo de gas, 70 cajones vacíos para sodas, un filtro para agua, marca "Aischmann"; 1.000 cajones de envases para naranjada vacíos, una chata de cuatro ruedas, cuatro caballos de tiro criollo.

Pudiendo los interesados revisar estos bienes en el domicilio de Zuviría Nº 780 del depositario judicial, don Jorge Figueroa Lobo.— Ordena el Sr. Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Cuarta Nominación en juicio: "Ejecutivo - Carlos Venancio Paesani vs. Jorge Figueroa Lobo".

Epte. Nº 21.389/57.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en diarios "Boletín Oficial y Norte".

Modesto S. Arias - Martillero Judicial.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 2/7 al 8/7/57.

Nº 15772 — POR: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Vitrinas — Sin base.—

El día martes 16 de Julio de 1957, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960-Ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor, los siguientes muebles: Un mos

trador de madera tipo vitrina. Una vitriera de 16 cajones y una vitriera para perfumería, en el estado en que se encuentran.— Dichos bienes están en mi poder a disposición de los interesados.

Publicación edictos por tres días Boletín Oficial y Diario Norte.— Señal de práctica.— Comisión a cargo del comprador.

Juicio: "Exhorto Juez Nacional Paz Nº 35 de la Capital Federal, en los autos -Rutemberg Ltda. S.R.L. c/ Tame Alejandro- Cobro de Pesos- Expte. Nº 9777/54".

Juzgado: Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia- Secretaría Nº 3.—

SALTA, Julio 1º de 1957.

Aristóbulo Carral — Martillero Público

e) 2/7 al 4/7/57.

Nº 15763 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — VENTA "AD-CORPUS" — BASE \$ 7.500 m/n. — FINCA "RANCHILLOS" SOBRE ESTACION "YUCHEAN", DEPARTAMENTO ORAN.

El día 23 de Agosto de 1957 a las 17 horas, en el escritorio de calle Buenos Aires Nº 12, de esta ciudad, remataré con la base de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, equiva lente a las dos terceras partes de su valoración fiscal, la mitad indivisa de la finca "Ranchillos", formada por ésta y la fracción denominada "Banda Occidental" ubicada en Orán, compuesto todo el inmueble de 1.250 hectáreas, por lo que se vende la mitad indivisa de ambas fracciones o sean 625 Has. más o menos, "ad-corpus", por no tener mensura, encerrada toda la propiedad dentro de los siguientes límites generales: "Ranchillos": Norte, Campo Alegre; Sud, Totoral; Este, terrenos baldíos y Oeste, Banda Occidental.— "Banda Occidental": Norte, Campo Alegre; Sud, Totoral; Este, terrenos baldíos y Oeste, terrenos de Simón Rodríguez. Títulos a folios 287 y 293, asientos 1 y 1 del libro R. I. Orán.— Catastro 1649.— En el acto, el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta de precio.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Regulación de honorarios -Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedicto Rodríguez". Expte. Nº 20.976/56.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones diario Norte.

e) 1/7 al 12/8/57.

Nº 15762 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE

El día 19 de Julio de 1957 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12- Ciudad, remataré Sin Base, un aparato radio combinado Philips de 10 válvulas gabinete de madera color claro en funcionamiento y un ventilador de pie marca G. F. A. en buen estado; los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Benito González, domiciliado en Bolívar Nº 89 de esta ciudad, donde pueden verlos.— En el acto el 20% como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. 2ª Nominación en juicio: Prep. Vía Ejecutiva- Francisco Hernández vs. Constantino Papadópulos y José Benito González.— Comisión a cargo del comprador.

Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 1/7 al 12/8/57.

Nº 15761 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 42.266.66

El día 20 de Agosto de 1957 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169- Ciudad, remataré, con la Base de Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, o sean "las dos terceras partes de su avaluación fiscal, dos lotes de terrenos integrantes de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicados en el Partido de Pichanal, Dpto. de Orán de esta Provincia, designado con los Nºs. 1 y 3 de la Manzana E del plano Nº 66 del legajo de planos de Orán, los que en conjunto miden 30.— mts. de fren

te s/calle Robí; igual contra-frente s/Avda. doña Florencia; y 43.— Mts. de fondo s/calle Arenales, limitando al Norte con calle Robí; al Sud Avda. doña Florencia; al Este lotes 2 y 4 y al Oeste calle Arenales, según título inscripto al folio 341 asiento 1 del libro 13 de R. de I. de Títulos de Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida 393- Manzana E- Parcela 1.— Valor fiscal \$ 64.900.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Frep. Vía Ejecutiva — Giménez, Dionicio vs. José Benítez, Expte. N° 16.419/54".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente. e) 1/7 al 12/8/57.

N° 15756 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES S/ FINCA "ARCAS Y PULARES"

—EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1957 A LAS 11 HORAS, en el Hall del Banco Provincial de Salta (España 625 Ciudad), REMATARE, con las bases de las 2/3 partes del valor fiscal y en la proporción del condominio, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, sobre los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "ARCAS", ubicada en Dpto. Chicomana, ésta Provincia, con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscriptos al folio 255 asiento 307 libro 15 de Títulos de la Capital — BASE \$ 950.—

b) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "PULARES", ubicada en Dpto. Chicomana, ésta Provincia, descrita así: porción de terreno encerrado en la Estancia Pulares y con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscriptos al folio 123 asientos 1 y 2 del libro 2 de R. de I. de Chicomana.— BASE \$ 950.— Nomenclatura Catastral: Partidas N, 114 y 115, respectivamente. — Valor fiscal \$ 5.700.— cada uno.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "EMBARGO PREVENTIVO — BANCO PROVINCIAL DE SALTA VS. MANUEL LUCIANO COLQUE, EXPTE. N° 17.673/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 28/6 al 9/8/57

N° 15754 — Por: ANDRES ILVENTO Remate Judicial — 1 Bicicleta y Un Escritorio de 7 cajones

—El día 16 de Julio de 1957 a las 18 horas, en mi domicilio Mendoza 357, remataré, Una bicicleta marca "Raleigh" para paseo, A. M. N° 5148 para varón, color negra y Un escritorio de madera, con 7 cajones.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada en juicio: Ejecutivo seguido por la señora Albertina García vs. Miguel S. Comajuan Exp. 4776/56.— La venta será sin base al mejor postor dinero de contado.— Publicaciones de acuerdo a Ley. "Boletín Oficial 10 días y diario "Norte" cinco días.

Por datos al suscripto Martillero. Andrés Ilvento — Martillero Público — Mendoza 357 — SALTA.

e) 28/6 al 12/7/57.

N° 15744 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA SATURADORA CON MOTOR — SIN BASE

EL DIA 16 DE JULIO DE 1957 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes N° 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, Una máquina saturadora marca Lafrah, con motor eléctrico acoplado N° 4P3.5 N° 15814 con sus accesorios completos, el que se encuentra en poder

del depositario judicial Sr. Jorge A. Figueroa Lobo, domiciliado en Zuviria 780 — Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados de lunes a viernes dentro del horario de 14.30 a 15 y 30 Hs. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. en juicio: "PREF. VIA EJECUTIVA — EDUARDO SANTAMBROGLIO S. R. L. VS. JORGE A. FIGUEROA LOBO, Expte. N° 36.393/56". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente. e) 27/6 al 8/7/57.

N° 15739 — POR ANDRES ILVENTO —

Remate Judicial — 1 Motor eléctrico de 1/6 H.P. Sin Base

El día 15 de Julio de 1957 a las 18 horas, remataré en mi domicilio Mendoza 357, un Motor marca "General Electric" de 1/6 H. P. importado N° 5 B. C. 421 B. 570 en buen estado.— Ordena Tribunal del Trabajo en la ejecución hijo Ignacio Fernando vs. Eduardo José Parná, seguida por la señora Miravella Ignacia, por su La venta será sin Base al mejor postor dinero de contado.—

Publicación "Boletín Oficial" y Diario "Norte" por tres días.

Por datos al suscripto Martillero.— Andrés Ilvento - Mendoza 357 - Salta e) 26/6 al 10/7/57

N° 15737 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — HELADERA — SIN BASE

El día 18 de Julio de 1957 a las 11 y 30 horas en el Hotel Signorelli, 20 de Febrero 119 de la ciudad de Metán, remataré SIN BASE dinero de contado: Una heladera marca "SELMAR" de 8 puertas en buen estado la que se encuentra en poder del ejecutado Issa Daud nombrado depositario judicial, domiciliado en calle Belgrano esq. N. Sra. del Carmen, Metán. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría 3), Exhorto del Sr. Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, en autos: Hijos de Ibarra Argentina S. A. vs. Issa Daud — Cobro ordinario de pesos.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días Boletín Oficial y Norte.

ARTURO SALVATIERRA — Martillero Fúb. e) 26/6 al 2/7/57

N° 15736 — Por: FRANCISCO PINEDA JUDICIAL — SIN BASE — HORMIGONERA

El día jueves 4 de julio de 1957, a horas 18, en mi escritorio sito en calle Alberdi 208, remataré SIN BASE una hormigonera marca J. O. MASSE-MAZKA 560 con un motor en perfecto funcionamiento donde puede ser revisado en el domicilio del depositario Judicial Don GIUSSEPE CATANIA con domicilio en calle Buenos Aires Esq. 25 de Mayo en la ciudad de Metán, Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada Secretaría 1ª en Juicio Ejecutivo (NIOI JOSE vs. GIUSSEPE CATANIA). En el acto del remate treinta por ciento. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Edictos Boletín Oficial y Diario Norte por cinco días e) 26/6 al 2/7/57

N° 15726 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 20 550 —

El día 25 de Julio de 1957, a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169- Ciudad, remataré, con la Base de veinte mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, diecinueve minutos en un 25%, el inmueble ubicado en calle Gral. Alvarado entre las de Pellegrini y Jujuy, señalado con los N°s. 1081/63/67, de ésta Ciudad. Mide 13.— mts. de frente por 33.50 mts. de fondo. Limita al Norte con calle Gral Alvarado; al Sud con propiedad de don Vicente Mazzo; al Este propiedad de don Eliseo

F. Outes y Ceste propiedad de doña Inés Ulloa de Zambrano, según título registrado al folio 487 asiento 9 del libro 43 de R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida N-2740- Sección E-Manzana 13—Parcela 32. Valor fiscal \$ 41.100 El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Eller, Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sardini. Expte. N° 21.156 56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte.

e) 25/6 al 16/7/57.

N° 15712 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL

El día 27 de Agosto de 1957, a horas 11, en mi escritorio, calle Caseros N° 396 Salta, remataré con Base de \$ 107.800.— m/n., o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal del inmueble, los derechos y acciones que en el Sucesorio de Don José Coll y de Doña Carmen P. de Coll, corresponden a Doña Luisa J. T. Coll de Mosca, Carmen D. C. Coll de Bartoletti, Juan J. F. Coll y Francisco M. A. Coll, sobre la propiedad ubicada en esta ciudad de

Salta, terreno y edificación sobre calle Urquiza N.º 634 al 634 superficie 820,32 mts.2.— Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sec. E- Manzana 16- Parcela 12- Partida N° 4.964.— Títulos R. I. Capital, Libro 167-F.497-As. 1.— Ordena Sr. Juez Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación Juicio: "Hortencia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, y otros.... Expte. N° 18.289/56.— Señala 20% Comisión según Arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 21/6 al 12/7/57.

N° 15711 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1957, a horas 11, en m. escritorio, calle Caseros N° 396 Salta, remataré con Base de \$ 105.866.66 m/n. o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal del inmueble, los derechos y acciones que en el Sucesorio de Don José Coll y de doña Carmen P. de Coll corresponden a doña Luisa J. C. de Mosca, Carmen D. C. de Bartoletti, Juan J. F. Coll, y Francisco M. A. Coll, sobre la propiedad ubicada en esta ciudad de Salta, calle Caseros N°s 405 y 411 esq. Córdoba N° 6, con sistente en terreno con lo edificado de altos y bajos, construcción de material. Nomenclatura catastral: Circ. I- Sec. D.— Manzana 4— Parcela I. Partida N° 5226.— Títulos R. I. Capital, Libro 7 F. 239 As. 3.— Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación Juicio "Fernando Figueroa Campero vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros "Expediente N° 18.288/56.— Señala 20% Comisión según Arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo - Secretario. e) 19/7 al 22/7/57

N° 15709 — POR MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 18.400 —

El día 9 de Agosto de 1957, a horas 17, en Avda. Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 18.400.— M/N., o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, una cómoda casa ubicada en la calle Ameghino N° 387, entre Deán Funes y Pueyrredón de esta ciudad, con superficie de 133 mts. 40 dmtrs.2. Tiene 4 habitaciones, zaguán, espacio para living, cuartos para baño y cocina, pisos de mozaico, construcción de material, techos tejas y

teñelas, chapas zinc y fibrocemento, cloacas, luz eléctrica y servicio omnibus a la puerta. Títulos inscriptos a folio 153, As. 4 del Libro 85 del R.I. Capital.— Nomenclatura catastral: Part. 15.406, Sec. B, Manz. 33 Parc. 19 e). Gravámenes: registrados a folio 153, As. 4 y folio 154, As. 5 del mismo libro.— En el acto del remate 20% de señal a cta. de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en autos "Quiebra de Nicolás Miro Jorge". Publicación edictos 15 días en B. Oficial y Diario Norte.— Miguel A. Gallo Castellanos— Martillero. Teléf. 5076.—

e) 21/6 al 17/7/57.

Nº 15628 — Por: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Inmueble en Cerrillos — Base \$ 17.350.- m/n.

EL DIA VIERNES 26 DE JULIO DE 1957, A LAS 17 Horas en mi escritorio: Deán Fuentes Nº 960 — Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. o sea las dos terceras partes del valor fiscal menos un veinticinco por ciento, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Cerrillos, Departamento de mismo nombre de esta Provincia, ubicada parte oeste Estación Ferrocarril.— MEDIDAS: 27.50 mts. de frente por 40 mts. de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140— Asiento 3 del Libro 2 R.I. Cerrillos— Nomenclatura Catastral: Sección B— Manz. 58— Parc. 7— Partida Nº 443 — GRAVAMENES: enunciados en el oficio de la D. G. I. cta. a fs. 28 de autos.

Publicación edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte. Señal 20 o/o.— Comisión a cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Hipotecaria Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de Concepción Horacio Corimayo.— Expte. Nº 24.326/55".

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación SALTA, Junio 4 de 1957. ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público. e) 4/6 al 17/7/57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15705 — EDICTOS

Citación a juicio: Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Adopción Justina Silvetti de Flores y Urbano Flores", se cita a estar a derecho a doña Angélica Flores, madre del menor Jorge Flores, por el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que la represente.

SALTA, Mayo 29 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21/6 al 19/7/57.

Nº 15698 — CITASE a don Armando Cayetano Bonfiglio por veinte días, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Ejecutivo, Angel R. La Padula vs. Armando Cayetano Bonfiglio, bajo apercibimiento de ley — Cámara de Paz Letrada.— Secretaría Ira Dr. Ricardo Vidal Frias Vocal.— Salta, 14 de Junio de 1957. GUSTAVO A. GUDINO.— Secretario.

e) 19/6 al 18/7/57.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 15731 — EDICTO: Se hace saber por ocho días que el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. Dr. Daniel Ovejero Solá, en los autos: "Valdéz Vega, Roberto vs. Fiscal Judicial Rectificación de Partida", expte. 992, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, mayo nueve de 1957.— Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, ordeno la rectificación del acta de nacimiento de Delina Vega, acta Nº 378, inscripta nacida el 18 de marzo de 1938— Capital, en el sentido de dejar establecido que

el verdadero y legítimo nombre y apellido del padre de la misma es Roberto Valdéz Vega y no Roberto Vega, como mal figura en la mencionada acta.— Cópiese, notifíquese, publíquese edictos por ocho días, en un diario a regir por el actor y luego oficiese al Registro Civil para su toma de razón y archívese.— Daniel Ovejero Solá".

SALTA, Junio 14 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 25/6 al 4/7/57.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15735 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Doctor Adolfo Torino Juez Civil y Comercial 3ª Nominación en juicio deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligue de Vera y Benita Patricia Vera de inmueble "Pampa Blanca" ubicada partida Las Mojarras, Rosario Frontera colindando: Norte y Este río Rosario; Sud, herederos Segundo A Cabral; Oeste, El Manantial de herederos de Carmen Lanza, ordena se practique las operaciones por el ingeniero Walter Lerario, citándose por treinta días colindantes en "Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Junio 21 de 1957. Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 26/6 al 7/8/57

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 15767 — CONTRATO PRIVADO

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta, República Argentina, a los un día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Francisco Guillermo Masciarelli, casado, con domicilio en la calle Martín Cornejo número ciento doce, en representación de la Sucesión Francisco Masciarelli y en su carácter de Administrador General de la misma, y don Carlos Signorelli, casado, con domicilio en la calle España número seiscientos setenta y ocho, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada la formalizan en los siguientes términos:

PRIMERO: — La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de compra venta de camiones y afines, pudiendo, deducirse a otros ramos y realizar cualquier operación que constituya un acto lícito de comercio SEGUNDO: — La sociedad girará con el rubro de "Masciarelli y Signorelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad en la calle Balcarce número ciento veinticinco, pudiendo cambiarlo posteriormente y extender el radio de sus operaciones en todo el territorio nacional.—

TERCERO: — La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde hoy y dos con opción a ser prorrogada de común acuerdo de partes, no pudiendo efectuarse su disolución anticipada antes de los cinco años de su constitución. Después de dicho plazo, si no se resolviera su disolución se considerará subsistente por otro período de dos años. Todo salvo resolución unánime o pérdida del cincuenta por ciento del capital social.

CUARTO: — El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno, de los cuales integran en este acto la suma de ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, mediante el correspondiente depósito en el Banco de Italia y Río de la Plata Sucursal Salta, y el saldo restante o sea la cantidad de ciento treinta y dos mil ochocien-

tos treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal en el término de un año a contar desde hoy.— QUINTO: — La sociedad será administrada por los dos socios en carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente en todos los actos, negocios y operaciones en que la misma intervenga, pudiendo ambos socios dedicarse a otros negocios y actividades iguales o no a los de la sociedad; las facultades que derivan de la sociedad comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y

vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pagos; hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración; delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarles sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren: cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos; girando sobre ellos todo genero de libranzas a la orden o a portador; tomar dinero prestado de los bancos oficiales y particulares - Banco de la Nación Argentina - Industrial de la República Argentina

Provincial de Salta - Español del Río de la Plata — de Italia y Río de la Plata y sus respectivas sucursales, como así también de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otras cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas para adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado: girar cheques por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, sobre depósitos o sobre créditos en descubiertos, pudiendo en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la explotación.— El detalle de las facultades que anteceden es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el amplio

ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. SEXTO: Anualmente, en el mes de junio, se participará un balance general de la sociedad, en el que deberá ser firmado por los socios dentro de los treinta días de su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— SEPTIMO: de las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— OCTAVO: Los socios que aporten su trabajo personal a la sociedad gozarán de las remuneraciones que se le asignen posteriormente con constancia en acta.— NOVENO: La transferencia de cuotas será permitida en la forma que establece el artículo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; estableciéndose que en los casos de transferencia a terceros, los socios o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia.— DECIMO: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios designarán a un solo representante a los efectos de la fiscalización de las operaciones sociales y para la incorporación de los herederos o legatarios se procederá de acuerdo a lo determinado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— DECIMO PRIMERO: Todas las

operaciones de la sociedad se realizarán en el territorio nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno, de los cuales integran en este acto la suma de ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, mediante el correspondiente depósito en el Banco de Italia y Río de la Plata Sucursal Salta, y el saldo restante o sea la cantidad de ciento treinta y dos mil ochocien-

divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad. Al disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada uno de los socios, de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicten. Los árbitros nombrados antes de deliberar designarán de común acuerdo a un terrero para caso de discordia. DECIMO SEGUNDO: En caso de

difusión o pérdida de la sociedad de común acuerdo entre los socios se procederá a la distribución de las utilidades o pérdidas por partes de capital aportado por cada socio, quedando obligado el socio que se hiciera cargo del activo y pasivo, a reintegrar al socio saliente el capital resultante a la fecha de la disolución, cuyas condiciones de reintegro de capital se efectuará en forma a convenir, de no llegar a un acuerdo se procederá a la liquidación de la sociedad, entrando desde ese instante en liquidación de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. DECIMO TERCERO: En todo lo que no esté previsto en

el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen. En su naturaleza jurídica. Conforme con lo estipulado en el presente contrato se suscriben cuatro ejemplares de un solo tenor en el oficio de Salta a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Francisco Guillermo Masciarelli Carlos Signorilli e) 2/7/57

Nº 15764 — Entre los señores don JUAN BAUTISTA GARCIA CORDOBA, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Fernández, domiciliado en el Pasaje A. A. Castro Nº 285; don PABLO SILVERIO POSTIGLIONE, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Obiulla Morcillo, domiciliado en la calle Puyredón Nº 723; don JULIO RAUL MENDIA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Catalina Durán Cánaves, domiciliado en la calle General Güemes Nº 949, todos mayores de edad, hábiles, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: — A partir del día de la fecha y por un término de diez años queda constituida entre

los contratantes señores Don Juan Bautista García Córdoba, don Pablo Silverio Postiglione y don Julio Raúl Mencia una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la compra y venta de bienes muebles inmuebles o establecimientos comerciales o industriales y a la intermediación para realizar operaciones de dicha naturaleza, como a comisiones y representaciones; podrá también dedicarse a toda otra actividad conexa o afín que los socios crean conveniente. — Esta como cualquier situación que no esté expresamente aclarada en el contrato, se dejará constancia en el libro de actas.

SEGUNDA: — La sociedad girará bajo la denominación de "PABLO S. POSTIGLIONE Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta con actual domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 135 pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales dentro de la República o en el exterior.

TERCERA: El capital social lo constituye la suma de DCCENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Juan Bautista García Córdoba, cien cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Silverio Postiglione, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Julio Raúl Mencia, las cincuenta cuotas restantes, o sea, Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los

socios don Juan Bautista García Córdoba y don Julio Raúl Mencia integran en su caso el cincuenta por ciento de las cuotas suscritas en dinero efectivo, que depositaron en el Banco Fynca de Salta a la orden de la Sociedad conforme a las boletas que se acompañan. El aporte correspondiente al socio Pablo Silverio Postiglione se integra totalmente con los muebles, útiles y demás existencias del escritorio ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 135, que se transfieren por este acto

a la sociedad; dichos muebles útiles y demás existencias se encuentran libres deudas, prendas y todo otro gravamen y se detallan en el inventario practicado al efecto por los socios, suscriptos por el suscrito don

Alberto Pedro Boggione con matrícula Nº 59 Corte de Justicia de Salta el que acompaña un depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional en el presente como parte de este contrato. Para el justiprecio de los bienes mencionados cuyo valores unitarios los demás socios están de acuerdo se tuvo en cuenta el estado actual de los mismos. CUARTA: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Bautista García Córdoba y Pablo Silverio Postiglione como Grentes de la misma quienes podrán actuar conjunta o separada o indistintamente, debiendo estampar su firma particular

sobre la mención de su cargo y bajo la denominación de su cargo y bajo la denominación social; podrán intervenir en toda clase de operaciones con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni provecho particular sin que la emulación implique limitación alguna. Los Grentes podrán ejercitar además de las facultades necesarias para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, las siguientes; cuya mención configura también el objeto de la sociedad a) adquirir el dominio con dominio nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, créditos, títulos, acciones y derechos y otros valores por compra o remita, dación o gratuito y vender, prmutar, hipotecar, ceder, prender, dar en pavo o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar, en cada caso de constitución, enajenación los precios, formas de pago y condiciones de estas operaciones percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas, materia de dación o contrato celebrado. b) dar o tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) llevar a cabo y autorizar todos los actos y contratos que constituyen los bienes sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos o pasivos nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones d) tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, o de otra Institución Bancaria de esta plaza o de otra con o sin prenda y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, mediante operación directa en cuenta corriente o por depósitos de pagarés, letras, u otros efectos, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. dar dinero en préstamo con interés, y con o sin garantías reales o personales. e) realizar toda clase de operaciones financieras en limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales,

cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por el Banco; dar en cau o en título, acciones u otros valores o efectos, constituir o aceptar obligaciones o de cualquier valor o de cualquiera otra manera y extraer total o parcialmente estos u otros depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; presentar denuncias de bienes, así como inventarios y esbozos de los mismos. f) aceptar consignaciones en pago de obligaciones o quitas de deudas y transigir y constituir, aceptar, otorgar o prorrogar, dación o subrogar derechos y obligaciones parciales o totalmente. h) comparecer en juicio en defensa de los inte

reses de la sociedad por sí o por intermedio de apoderado, gestor o comendado; o cualquier otro modo ante los jueces o tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultad para comparecer a contestar demandas de cualquier naturaleza, d'clinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba, así como transcribir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios o quitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer obligaciones existentes. i) percibir y dar recibos o carta de pago. j) conferir poderes generales o especiales, así como también los preexistentes, formular protestos y protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma al registro de los juicios, contratos y marcos suletas a esta formalidad. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados y realizar cuantos más actos sean necesarios que conduzcan al mejor desempeño del mandato.

QUINTA: — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideran convenientes; dichas resoluciones se votarán en el libro de actas respectivo. Salvo disposición en contrario las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que represente mayoría de capital.

SEXTA: — El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán en cualquier época, como así mismo el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se les notificara o enviándose una copia; si no fueran firmados u observados dentro de este término, se entenderá que quedan aprobados.

SEPTIMA: — De las utilidades netas, deducidos lógicamente, los gastos del negocio y las amortizaciones del activo y quebrantos por cuentas a cobrar si los hubiere, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, legal totalizar el diez por ciento del capital, el saldo de utilidades que así resulten se dividirá entre los socios en la proporción del 30% (treinta por ciento) para el socio don Juan Bautista García Córdoba el 45% (cuarenta y cinco por ciento) al socio don Pablo Silverio Postiglione y el 25% (veinticinco por ciento) al socio don Julio Raúl Mencia. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias.

OCTAVA: — Las utilidades realizadas y liquidadas serán repartidas por los socios total o parcialmente si así lo permitiera el estado financiero de la sociedad y lo resolviera la mayoría de socios que represente la mayoría de capital. — Los socios sólo podrán hacer reclamos a cuenta de utilidades si así se resolvie

ra por acuerdo total de ellos, fijándose su monto máximo.— En ningún caso este retiro podrá ser superior a la utilidad que le haya correspondido como utilidad en el ejercicio anterior.

NOVENA: — En caso de fallecimiento de cualquier de los socios la sociedad continuará sus actividades en el plano para que fué constituida, y los socios sobrevivientes resolverán por unanimidad dentro del término de cuarenta días, a contar desde el deceso del socio predecesor, si consienten en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán pagar la cuota que le correspondía en el momento de su fallecimiento. En cualquier supuesto a la fecha del fallecimiento deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales.— Si los socios sobrevivientes decidieran el retiro de los herederos del fallecido, estos recibirán la totalidad de haber que no correspondía al causante en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de la decisión y con el interés bancario correspondiente; en tal caso el haber del fallecido se pagará a los sobrevivientes y a cargo de los mismos en proporción a sus respectivos capitales, quedando automáticamente cedido a los sobrevivientes en dicha proporción.— De la misma manera se procederá en caso de incapacidad de cualquiera de los socios.

DECIMA: — En todos los casos de disolución de la sociedad, se practicará la liquidación de la misma por licitación entre los socios, que se formulará en las condiciones recíprocas que se formularán en el presente contrato. El activo y pasivo de la sociedad, las propuestas se harán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente, se aceptará la propuesta que fuere más ventajosa por su monto, garantía y demás condiciones ofrecidas.

DECIMA PRIMERA: — Toda divergencia o cuestión entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato a su aplicación a la administración de la sociedad, su disolución o liquidación a la forma de resolver los casos contemplados o no en este contrato, o con respecto a cualquier otro punto, será sometido a la decisión de arbitadores amigables, designados y nombrados uno por cada socio, y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos el fallo de los mismos será inapelable.

DECIMA SEGUNDA: — Efectos de este contrato.— Los efectos de este contrato rigen a partir del primero del corriente mes de junio, 1957, en el primer ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de mayo.

De conformidad para su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veinte y siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete.

JUAN BAUTISTA GARCIA COPOLBA - PA
RAUL MENDIA

e) 2/7/57.

Nº 15757

Entre los que suscriben Romano Ferrari, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pje. Los In... Nº 1576 de esa ciudad de Salta; Antonio Ruano (h) argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Ruiz, domiciliado en Puevtrédon Nº 25 de igual ciudad; Joaquín Alonso Barrios, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con... domiciliado en Laprida Nº 637 de la misma ciudad; Emilio Ale, brasileño, soltero, domiciliado en Pellegrini Nº 899 de igual ciudad y Mohamed Hassan Ale (h), libanés, mayor de edad soltero y domiciliado en Pellegrini Nº 899 de dicha ciudad, todos hábiles para ejercer el comercio, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas contenidas en este contrato y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en el presente contrato.

PRIMERO: — DENOMINACION DURACION

Y DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: — La Sociedad girará bajo la denominación de "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Pellegrini Nº 899 de esta ciudad de Salta o en el lugar que en adelante pudiere fijarse; y tendrá una duración de cinco años a partir del día quince de Mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los actos sociales, prorrogándose automáticamente por cinco años más previa los trámites de Ley, salvo disposición que en contrario adopten por votación los socios en las cuotas que representen por lo menos dos tercios del capital social actual,

con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de dicho plazo.— SEGUNDO: —

OBJETO DE LA SOCIEDAD: — La Sociedad tendrá los siguientes fines: a) Expotación de transporte urbano, interurbano e interprovincial de pasajeros y carga.— b) Prestación de viajes de turismo, excursiones y paseos. TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en trescientas acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Romano Ferrari, suscribe e integra cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Ruano (h), suscribe e integra cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Joaquín Alonso Barrios, suscribe e integra cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Emilio Ale, suscribe e integra setenta y cinco acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y Mohamed Hassan Ale suscribe e integra setenta y cinco acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El citado capital se integra con los valores activos y pasivos detallados en el inventario adjunto, verificado y certificado por el Doctor en Ciencias Economicas Dr. CESAR RODOLFO LAVIN, inscripto en la matrícula respectiva, y forma parte integrante de este contrato, y cuyos rubros son. ACTIVO: Automotores, la cantidad de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal \$ 740.000 m.n. de c/l.); Repuesto, la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal \$ 38.000 m.n. de c/l.); PASIVO: Deuda con la firma ALLAS LOPEZ MOYA & CIA. S. R. L., por la compra de unidades automotores y repuestos, en la cantidad total de cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 478.000 m.n. de c/l.) Resumen: Total del Activo: \$ 778.000 m.n. de c/l.— Total del Pasivo: \$ 478.000 m.n. de c/l. CAPITAL: \$ 300.000 m.n. de c/l.— CUARTO: DERECHO DE PREFERENCIA EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL: Queda establecido que en todo aumento de capital que ulteriormente se decida tendrán preferencia en la suscripción de sus cuotas los socios Romano Ferrari, Antonio Ruano (h) y Joaquín Alonso Barrios, hasta igualar los actuales aportes de capital de los socios Emilio Ale y Mohamed Hassan Ale;

Y se conviene que los referidos socios podrán usar de este derecho de preferencia dentro del término de dos años contados desde la fecha de la decisión que lo autorice.— QUINTO: — RETRIBUCIONES DE LOS SOCIOS: Todos los socios percibirán la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL mensuales cada uno, a partir del día primero de Junio del año mil novecientos cincuenta y

siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establecerá en lo futuro el Convenio del Grupo del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará a automata supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular.— SEXTO: — FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios nombrarán el más amplio cuerpo de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la sociedad o por mandamiento a su costa. SEPTIMO: — ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad será administrada por los socios señores Auton o Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación.— OCTAVO: — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD: Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) El uso conjunto de la firma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que causare su violación.— b) Nombrar empleados y obreros, removerlos y/o despedirlos, otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y retirar total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus intereses. d) Brabar aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, vender y negociar de cualquier forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— e) Intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderadosos ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias incluso las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con igual extensión de facultades que las consignadas anteriormente.— f) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y para el normal desenvolvimiento de la sociedad.— NOVENO: — PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS GERENTES: Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones o negocios similares a los que lleve a cabo la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de hacerse pasible de las sancio-

siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establecerá en lo futuro el Convenio del Grupo del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará a automata supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular.— SEXTO: — FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios nombrarán el más amplio cuerpo de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la sociedad o por mandamiento a su costa. SEPTIMO: — ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad será administrada por los socios señores Auton o Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación.— OCTAVO: — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD: Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) El uso conjunto de la firma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que causare su violación.— b) Nombrar empleados y obreros, removerlos y/o despedirlos, otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y retirar total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus intereses. d) Brabar aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, vender y negociar de cualquier forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— e) Intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderadosos ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias incluso las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con igual extensión de facultades que las consignadas anteriormente.— f) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y para el normal desenvolvimiento de la sociedad.— NOVENO: — PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS GERENTES: Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones o negocios similares a los que lleve a cabo la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de hacerse pasible de las sancio-

siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establecerá en lo futuro el Convenio del Grupo del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará a automata supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular.— SEXTO: — FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios nombrarán el más amplio cuerpo de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la sociedad o por mandamiento a su costa. SEPTIMO: — ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad será administrada por los socios señores Auton o Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación.— OCTAVO: — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD: Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) El uso conjunto de la firma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que causare su violación.— b) Nombrar empleados y obreros, removerlos y/o despedirlos, otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y retirar total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus intereses. d) Brabar aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, vender y negociar de cualquier forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— e) Intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderadosos ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias incluso las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con igual extensión de facultades que las consignadas anteriormente.— f) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y para el normal desenvolvimiento de la sociedad.— NOVENO: — PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS GERENTES: Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones o negocios similares a los que lleve a cabo la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de hacerse pasible de las sancio-

siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establecerá en lo futuro el Convenio del Grupo del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará a automata supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular.— SEXTO: — FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios nombrarán el más amplio cuerpo de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la sociedad o por mandamiento a su costa. SEPTIMO: — ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad será administrada por los socios señores Auton o Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación.— OCTAVO: — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD: Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) El uso conjunto de la firma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que causare su violación.— b) Nombrar empleados y obreros, removerlos y/o despedirlos, otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y retirar total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus intereses. d) Brabar aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, vender y negociar de cualquier forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— e) Intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderadosos ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias incluso las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con igual extensión de facultades que las consignadas anteriormente.— f) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y para el normal desenvolvimiento de la sociedad.— NOVENO: — PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS GERENTES: Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones o negocios similares a los que lleve a cabo la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de hacerse pasible de las sancio-

siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establecerá en lo futuro el Convenio del Grupo del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará a automata supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular.— SEXTO: — FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios nombrarán el más amplio cuerpo de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la sociedad o por mandamiento a su costa. SEPTIMO: — ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad será administrada por los socios señores Auton o Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación.— OCTAVO: — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD: Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) El uso conjunto de la firma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que causare su violación.— b) Nombrar empleados y obreros, removerlos y/o despedirlos, otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y retirar total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus intereses. d) Brabar aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, vender y negociar de cualquier forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— e) Intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderadosos ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias incluso las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con igual extensión de facultades que las consignadas anteriormente.— f) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y para el normal desenvolvimiento de la sociedad.— NOVENO: — PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS GERENTES: Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones o negocios similares a los que lleve a cabo la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de hacerse pasible de las sancio-

siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establecerá en lo futuro el Convenio del Grupo del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará a automata supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular.— SEXTO: — FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios nombrarán el más amplio cuerpo de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la sociedad o por mandamiento a su costa. SEPTIMO: — ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad será administrada por los socios señores Auton o Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación.— OCTAVO: — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD: Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) El uso conjunto de la firma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que causare su violación.— b) Nombrar empleados y obreros, removerlos y/o despedirlos, otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y retirar total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus intereses. d) Brabar aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, vender y negociar de cualquier forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— e) Intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderadosos ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias incluso las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con igual extensión de facultades que las consignadas anteriormente.— f) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y para el normal desenvolvimiento de la sociedad.— NOVENO: — PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS GERENTES: Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones o negocios similares a los que lleve a cabo la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de hacerse pasible de las sancio-

establecidas por el artículo 149 de la Ley Nacional N° 11.645. Sus nombramientos o remociones se producirán por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — DECIMO — BALAN- CES DE LA SOCIEDAD: El día 31 del mes de Diciembre de cada año concluirá el ejercicio financiero anual de la sociedad, y a esa fecha se pacta el inventario, balance general y estado demostrativo correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán hacerse mensualmente para el debido control de la contabilidad. Confección de los mismos se los pondrá en conocimiento de los socios mediante copias a entregarse a cada uno de ellos, y si transcurridos quince días ninguno de los socios los objetara se los tendrá por aprobados. — Para la formación del balance general y confección del estado demostrativo de las cuentas Ganancias y Pérdidas se observarán las siguientes reglas: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas líquidas. b) Los gastos por ciento de las utilidades se distribuirán proporcionalmente para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — DECIMO PRIMERO. — DISTRIBUCION Y DESTINO DE LAS UTILIDADES. — Las utilidades serán distribuidas en forma proporcional a las acciones suscritas e integradas por cada socio, previo el descuento de las deducciones legales, y se aplicarán íntegramente al pago de la compra de unidades automotores adquiridos y a adquirirse en lo su esivo por la sociedad para la prestación de sus servicios, pudiendo distribuirse únicamente el excedente entre los socios. — DECIMO SEGUNDO. — ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: La sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. — DECIMO TERCERO. — RETIRO VOLUNTARIO DE LOS SOCIOS: Cualquiera socio podrá retirarse de la sociedad con anticipación de noventa días a la fecha de cierre del ejercicio, comunicándolo mediante telegrama colacionado. — Las cuotas de capital serán adjudicadas por partes iguales entre los socios subsistentes; los que tendrán preferencia con respecto a personas ajenas a la Sociedad. Si los socios subsistentes no adquirieran esas acciones por cualquier motivo dentro de los sesenta días posteriores al cierre de ejercicio deberán aceptar la venta de las acciones del socio saliente a terceros. — La devolución de los aportes depósitos, reservas o cualquier otra suma que pueda corresponder al socio saliente en caso de compra de sus acciones por parte de los socios subsistentes, se efectuará en cuotas trimestrales equivalentes al 10% (DIEZ POR CIENTO) de su haber social, a partir del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio reservándose a la sociedad el derecho de efectuar mayores devoluciones de acuerdo a sus posibilidades. El saldo o importe a devolverse no devengará ningún interés, y el socio saliente tendrá derecho a verificar la contabilidad y balances de fin de ese ejercicio desde la fecha de su comunicación hasta la del balance mencionado, por sí o por apoderados a su costa. — DECIMO CUARTO. — FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad o los socios sobrevivientes y capaces podrán optar por adquirir

las cuotas del socio fallecido o incapaz, o en su defecto continuar la sociedad con los herederos, los que deberán unificar su representación. De decidirse por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, las mismas serán adjudicadas por partes iguales entre los socios restantes, y la devolución de los aportes, depósitos, reservas y cualquier otra suma que pueda corresponder se efectuará en cuotas trimestrales equivalentes al 10% (DIEZ POR CIENTO) del haber social, a partir del primer

trimestre posterior al balance general e inventario que deberá practicarse al día siguiente de producirse el fallecimiento o incapacidad. El saldo a devolverse en este caso devengará un interés del DIEZ POR CIENTO anual en proporción al tiempo que se mantenga invertido en la sociedad. — DECIMO QUINTO. — TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD: En caso de transferirse el negocio por voluntad unánime de todos los socios reflejada en votos cuyas acciones sumen el cien por cien del capital social, el precio obtenido, una vez deducidos los aportes de cada socio, será distribuido en forma proporcional a las acciones de los mismos. — DECIMO SEXTO. — DECISIONES DE LA SOCIEDAD: Todas las decisiones de la sociedad se registrarán en actas a labrarse en libro especialmente sellado y rubricado al efecto, y se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital de la sociedad. Esas actas serán firmadas por todos los socios o por sus representantes que asistieran a las reuniones, pudiendo los socios ausentes emitir su voto sobre las cuestiones a tratarse mediante telegrama colacionado o por carta certificada, los cuales serán literalmente transcritos en el acta a que se refiere la reunión. La citación para estas reuniones deberá hacerse por carta certificada a cada socio con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. — Las decisiones de carácter extraordinario, tales como cambio del objeto de la sociedad, la adquisición o enajenación o venta de bienes muebles o inmuebles, o el gravarlos con derechos reales o prendarios, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. — DECIMO SEPTIMO. — DIVERGENCIAS ENTRE LOS SOCIOS: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad se resolverá por árbitros designados por las partes en dicho día, y en el caso de que las conclusiones del laudo no fueran coincidentes, estos árbitros podrán designar a un tercero para que decida sobre

la divergencia en última instancia, con fallo inapelable e indiscutible. Para la eventualidad de que alguno o algunos de los socios no designaran sus árbitros dentro del término de quince días de suscitarse la divergencia podrá solicitarse su designación al Juez competente de la provincia por los demás socios, quienes en el o los casos remisos cargarán con todos los gastos que el procedimiento judicial ocasionare a la sociedad. El socio que se alzare con el laudo arbitral recurriendo a la Justicia u obligando a la sociedad a recurrir ante ella, deberá abonar todos los gastos y daños que al alzamiento origine a la sociedad, en garantía de lo cual quedará afectada su cuota de capital, la que no le será entregada en tanto no indemnice esos gastos y daños. — DECIMO OCTAVO. — LUGAR DE REDACCION DEL CONTRATO Y SUS EJEMPLARES: El presente contrato queda redactado en sus ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuya totalidad de hojas se suscriben por las partes, de conformidad con las cláusulas contenidas en el mismo, en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Sobreborrado, e ad — nacional, — establecidos — a años — segundo — balance — VALE. — ROMAN FERRARI, ANTONIO RUANO (r), JOAQUIN ALONSO BARRIOS, ALE, y MOHAMED HASSAN ALE (h).

digital de la mano derecha, por el accidente que sufriera y del cual está en tratamiento en el Sanatorio O. C. Inca Güemes. — Salta, Junio 27 de 1957. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello.

en la calle Gral. Paz N° 77 de esta ciudad, y Juan Carlos Ronzoni, mayor de edad, soltero, también de esta ciudad, se constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo la modalidad de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la Avda. Bolognani número cuatrocientos sesenta de esta ciudad o al que de común acuerdo entre los socios se determine en el futuro. SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la explotación de ramo de compra — venta de repuestos automotores en general y diesel en especial y afines y compra — venta de autos, pudiendo ejercer también todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del día primero de marzo del año en curso fecha en que realmente se iniciaron las operaciones sociales y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividida en tres mil quinientos acciones de cien pesos cada una, aportados e íntegramente realizados por los expresados socios, en la siguiente proporción: el socio señor Ernesto Mussini un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos, el socio señor Julio Bonvecchio un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos, y el socio señor Juan Carlos Ronzoni un mil ciento sesenta y seis acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto, conformado y certificado por Contador Público matriculado y que forma parte integrante de este contrato: Activo: Repuestos y Accesorios: trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un pesos con 77/100; Gastos de Instalación: Treinta y seis mil novecientos quince pesos con 90/100, y Muebles y Útiles: veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos. Pasivo: Cuentas Corrientes: cincuenta y siete mil seiscientos diez y nueve pesos con 67/100.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios en carácter de gerentes con uso en igual forma, vale decir indistintamente, de la firma social a cuyo fin, debajo del sello — membretes de la sociedad emplearán sus respectivas firmas particulares. Los socios, en su calidad de gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley quedan en la mente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda con garantía o hipoteca, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes, b) constituir depósitos

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que la impresión digital de la mano izquierda que precede corresponde al señor Emilio Ale a quien conozco y quien la estampó en mi presencia, encontrándose en el pedido de firmar y de estampar la impresión

e) 286 al 4757.

N° 15753 — CONTRATO SOCIAL DE DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPITAL \$ 350.000. — MNAC. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Ernesto Mussini, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Caseros N° 1684 de esta ciudad; Julio Bonvecchio, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Gral. Paz N° 77 de esta ciudad, y Juan Carlos Ronzoni, mayor de edad, soltero, también de esta ciudad, se constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo la modalidad de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la Avda. Bolognani número cuatrocientos sesenta de esta ciudad o al que de común acuerdo entre los socios se determine en el futuro. SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la explotación de ramo de compra — venta de repuestos automotores en general y diesel en especial y afines y compra — venta de autos, pudiendo ejercer también todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del día primero de marzo del año en curso fecha en que realmente se iniciaron las operaciones sociales y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividida en tres mil quinientos acciones de cien pesos cada una, aportados e íntegramente realizados por los expresados socios, en la siguiente proporción: el socio señor Ernesto Mussini un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos, el socio señor Julio Bonvecchio un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos, y el socio señor Juan Carlos Ronzoni un mil ciento sesenta y seis acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto, conformado y certificado por Contador Público matriculado y que forma parte integrante de este contrato: Activo: Repuestos y Accesorios: trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un pesos con 77/100; Gastos de Instalación: Treinta y seis mil novecientos quince pesos con 90/100, y Muebles y Útiles: veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos. Pasivo: Cuentas Corrientes: cincuenta y siete mil seiscientos diez y nueve pesos con 67/100. QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios en carácter de gerentes con uso en igual forma, vale decir indistintamente, de la firma social a cuyo fin, debajo del sello — membretes de la sociedad emplearán sus respectivas firmas particulares. Los socios, en su calidad de gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley quedan en la mente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda con garantía o hipoteca, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes, b) constituir depósitos

de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente estos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos o dineros o esche al. s. p. recibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para: Transigir, declarar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en ábitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) conferir poderes, especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades presentadas y otorgadas para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa, siendo además los socios — gerentes o representantes legales de la sociedad.

SEXTA: La sociedad no podrá admitir nuevos socios sino con el consentimiento unánime de todos los componentes a través. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros socios. En caso de que alguno de los socios decidiera transferir sus acciones deberá dar preferencia a un consorcio siempre que haya alguno de ellos que tenga interés en adquirir.

SEPTIMA: Anualmente, en treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que se deberá practicar de cualquier otro que es necesario cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama o acañonada.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en caso de ocurrir se repartirán en igual proporción.

NOVENA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de que alguno de los socios los acuerdos no puedan manifestarse por carta o telegrama que se archiva en, previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representar por apoderados.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general de giro social a efectos de determinar el haber del socio pre-muerto por su parte utilidades u otro concepto, los derechos en los bienes tendrán derecho a decidir si continúan en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o a retirarse haber del causante el que les será pagado dentro de un plazo máximo de dieciocho meses a contar de la fecha del fallecimiento.

PRIMERA PRIMERA: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de por lo menos tres meses anteriores a la fecha de balance y su haber por todo concepto será el que resulte de libros a la fecha de dicho balance y le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales, sin intereses, a contar de la fecha del expresado balance.

SEGUNDA SEGUNDA: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales hasta el monto de diez mil pesos mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de las utilidades futuras.

TERCERA TERCERA: Cualquier cuestión que suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por dos árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable y causará sus efectos.

Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conjuntamente a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales de conformidad, suscriben cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados ut supra. Juan Carlos Ramonzi — Julio Bonvecchio — Ernest Mussini.

Nº 15666 — Primer Testamento. — Escritura Número ciento diez y siete. — Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Martín J. Ochoa, Escribano Público Nacional, título de Registro Número Veinte, comparece el señor VICTOR VAN CAWLAERT, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número trescientos veintinueve, hábil, de mi conocimiento, doy fé, como que concurre a este acto, ejercitando la autorización que se le confiere en documento que se insertará y dice: Que en la reunión verificada en esta ciudad el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedó constituida la Sociedad Anónima denominada "TIERRAS Y BOSQUES LOS ANDES", aprobándose en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, los que a su vez, fueron sometidos a la consideración del Gobierno de la Provincia de Salta, que en los aprobó por decreto de fecha catorce de Marzo del año en curso. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código y haciendo uso de la facultad que se le confiere en el instrumento citado, declara, que el va a escritura pública, por este acto, los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA de que se trata y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas, dicen así: "Primer testimonio de la aprobación de estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica: TIERRAS Y BOSQUES LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Salta, República Argentina, y en el local sito en la calle 20 de Febrero número trescientos veintinueve, el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete y siendo las once horas, se reunieron las personas enumeradas al margen y cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, convocadas por don Jorge Barrington, para deliberar y resolver acerca de la formación de una Sociedad Anónima, que habría de ser regida por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, demás leyes concordantes y los Estatutos que por encargo de los presentes habían sido proyectados

por el doctor Emilio R. Biagoech. — Habiendo asentimiento se procedió a leer y a aprobar en la forma que se transcribe a continuación el referido proyecto de Estatutos. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero. Con el nombre de Tierras y Bosques "Los Andes", se declara constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el interior como en exterior de la República Argentina. — **ARTICULO TERCERO.** Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y/o comercial de los productos de la tierra en cualquiera de sus estados, dentro del territorio de la República, y a esos efectos podrá: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles para la compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos; para la compra-venta, subdivisión, forestación, urbanización y fracción

amiento de bienes inmuebles, construcción de viviendas, edificación de cualquier naturaleza y su enajenación por cualquier título incluso por propiedad hereditaria; realizar operaciones ganaderas, agrícolas y financieras relacionadas con el crédito con la asociación de capitales o de empresas, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o como intermediarios; b) Constituir sociedades o participar en ellas; u otras de cualquier naturaleza, pudiendo convenir con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses industriales o mercantiles; c) Gestionar, obtener o adjudicarse concesiones, permisos, licencias, exenciones tributarias, marcas y patentes; d) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones y gestiones de negocios e especialmente para administración, adquisición y enajenación de bienes y cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías; e) Dirigir, administrar y supervisar empresas o intereses comerciales, industriales, agrícolas o forestales pertenecientes a terceros; f) Realizar inversiones mobiliarias por cuenta propia o ajena. — Las estipulaciones que preceden no son limitativas pudiendo la Sociedad, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, a juicio del Directorio.

Capital, acciones, debentures: **ARTICULO QUINTO.** — Se fija en un millón de pesos el capital de la Sociedad, dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada una. Este capital podrá aumentarse ya por emisión de acciones pagaderas en efectivos; ya emitiendo acciones libradas en pago de bienes o de echos o capitalizando reservas aprobadas por la asamblea de accionistas o excedentes de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último balance e inventario general, aprobado por la asamblea de accionistas, mediante el procedimiento previsto en las leyes de la materia. — El Directorio que da autorizado para emitir nuevas series de acciones hasta completar un capital de cinco millones de pesos por los procedimientos enunciados, en cuyo caso la ampliación se formalizará por escritura pública, previo cumplimiento de los demás requisitos impuestos por la Ley.

ARTICULO SEXTO: — El capital estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una. Mientras no estén totalmente pagadas, solo podrán ser transferidas con acuerdo de Directorio.

ARTICULO SEPTIMO: — No podrá emitirse nuevas series pagadas en dinero, mientras no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de su valor nominal como mínimo, las anteriores. —

ARTICULO OCTAVO: Las cuotas deberán ser pagadas en los plazos establecidos en las condiciones de la emisión, vencidos los cuales devengarán el interés que fige en aquellas condiciones. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago de la cuota o cuotas vencidas y sus intereses o bien de aclarar moroso al accionista y sin necesidad de interposición judicial proceder a la venta en remate, de los derechos de los accionistas morosos, en las bolsas de comercio, siendo de cuenta de los suscriptores los gastos que esto origine sin perjuicio de su responsabilidad por el saldo.

ARTICULO NOVENO: — El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país debentures u otras obligaciones sin garantía, con garantía especial o flotante, en cualquier clase de moneda, nacional o extranjera, en la época, condiciones de precio, interés, amortización y otras que estime convenientes. — Administración y Fiscalización. —

ARTICULO DECIMO: — La Sociedad será administrada por un Directorio, nombrado por la Asamblea, compuesto de un Presidente, un Director-Delegado y un Secretario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Los directores durarán tres años en sus mandatos y podrán ser reelegidos independientemente. — En garantía de su desempeño, deberán depositar en la caja social o en el Banco que se designe y a la orden de la Sociedad, cincuenta acciones

ARTICULO DECIMO SEJUNDO: — En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Director-Delegado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de reunirse el Directorio las veces que estime conveniente, lo hará obligatoriamente una vez al mes. — El Presidente hará la convocatoria a los otros dos Directores o el Síndico.

ARTICULO DECIMO CUARTO: — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y todos los acuerdos serán adoptados con el voto de, por lo menos dos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria, podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio con la abstención del interesado, debiendo darse cuenta a la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO: — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente y está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la empresa. — Al efecto, el Directorio queda investido con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma general o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Es en consecuencia, mandatario y/o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — El Directorio podrá hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, firmando por medio de sus representantes todos los contratos y documentos que juzgue necesarios o convenientes al efecto, sin limita-

ción alguna, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros, con particulares, sociedades de cualquier clase, instituciones bancarias o personas de derecho público de dentro o fuera del país. — Podrá también, especialmente: a) Dar o tomar dinero prestado en cualquier forma, con garantías personales y/o reales, o sin ellas, incluso de bancos oficiales, tales como el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta y Bancos particulares, firmando como girante, avalista, aceptante, endosante o en cualquier otra forma, pagarés, letras, de cambio, giros, cheques, vales, títulos al portador y cualesquiera papeles de comercio, así como girar sobre cualquier clase de depósitos y en descubierto autorizado; b) Adquirir al firme y/o negociar empréstitos con los poderes públicos o Repartimientos Autónomas Nacionales, provinciales o municipales del país, o del extranjero. — c) Comprar, vender o permuta bienes raíces, muebles, semovientes o cualquier clase de derechos reales o personales; d) Otorgar y recibir cualquier clase de garantías hipotecarias, prendarias, o en anticresis, por cuenta propia o de terceros y extinguiólas o transferirlas; e) Aceptar o conferir poderes o representaciones generales o especiales o sustituirlos, incluso para los negocios previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; f) Resolver todo lo concerniente a la emisión o integración de acciones o debentures estableciendo las condiciones de cada emisión; g) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, e incluso como querellante; h) Nombrar el Gerente fijando sus funciones y poderes a propuesta de él, el personal necesario, determinando las respectivas remuneraciones. — Para la ampliación de capital y la emisión de debentures pre-

visas en los artículos quinto y noveno y se requerirá el voto favorable de los tres directores. El Directorio podrá delegar en cualquier momento, y manteniendo íntegramente su responsabilidad parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente o el Director-Delegado o Gerente de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico quien actuará con las facultades previstas por el Código de Comercio; durará un año en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. — Asambleas Generales: Las asambleas de accionistas se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y su convocatoria se hará por el Boletín Oficial y en un diario de esta Capital, con anticipación de quince días y se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veinticuatro del decreto quinientos sesenta y tres Guión G— Guión novecientos cuarenta y tres.

ARTICULO DECIMO NOVENO. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, los títulos de sus acciones o certificados provisorios o los respectivos resguardos de hallarse depositados en un banco del país.

ARTICULO VIGESIMO: — Las asambleas ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria y cualquiera sea el objeto de las mismas, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de los votos correspondiente al capital realizado. — Si tres días antes del señalado para la asamblea, no estuviese depositado

el número de acciones necesarias para asegurar ese quórum, se convocará nuevamente, según lo establecido. — Solamente a los efectos del quórum no regirá la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: — Las resoluciones de las Asambleas, incluso en los casos de excepción previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por la simple mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y dos accionistas designados por ésta al efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: — El presidente del Directorio, en su ausencia el Director-Delegado y en la de éste el Secretario presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — A propuesta del que presida, la Asamblea, elegirá un secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: — Cada acción integrada, dá derecho a un voto y aquellos accionistas que sólo hubiesen pagado parte de sus acciones, tendrán tantos votos como fracciones de cien pesos hubiesen pagado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista, mediante cartapoder autenticada por escribano o suscripta ante cualquier director de la Sociedad.

Balances y distribución de utilidades:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. — Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero y el Directorio presentará a la Asamblea General de accionistas el balance e inventario general, estado de ganancias y pérdidas y una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, acompañados con un informe del síndico, dentro de los noventa días posteriores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: — Luego de deducidas las amortizaciones que legalmente corresponda, destinadas a fondo de previsión, las reservas especiales que la prudencia aconseje y la totalidad de los gastos imputables, al ejercicio, incluso el impuesto sustitutivo al de la transmisión de gratuita de bienes, y destinados el diez por ciento a reserva legal hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital,

se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma, cuatro por ciento al Presidente; seis por ciento para los demás directores; por por ciento al síndico; tres por ciento en concepto de estímulo, al personal; cinco por ciento reserva especial; invertida en forstación, para fluctuaciones de precios y cambios; ochenta por ciento para los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de declarados, quedarán incorporados al patrimonio social por la sola expiración de dicho plazo. — Disolución

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: — La sociedad solo se disolverá en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio y su liquidación se practicará por una comisión formada por el Directorio y el síndico, la cual una vez liquidada las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación, distribuirá el excedente entre los accionistas. — Se aprueba así mismo como parte final del artículo sexto, el siguiente: las acciones podrán ser emitidas en láminas de una, diez y múltiplo de diez acciones, suscriptas éstas, así como los certificados provisorios por tres directores. — En este estado, el Presidente invita a suscribir las acciones correspondientes a la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, pagade

ras diez por ciento en este acto y el resto del noventa por ciento en los plazos y condiciones que habrá de establecer el Directorio, una vez que sea acordada a la Sociedad su personería jurídica y esta se halle inscrita en el Registro Público de Comercio. — Luego de un breve cuarto intermedio, los presentes acordaron suscribir acciones, hasta completar la primera serie y abonar el diez por ciento antedicho, en la siguiente forma: don Jorge Barrington, un mil novecientos diez acciones; don Victor Van Cawlaert, diez acciones, don David J. Abay, diez acciones; don Victor C. Alemanni, diez acciones; don Enrique Van Cawlaert, diez acciones; don Francisco Oscar Rodríguez, diez acciones; don Daniel Tomás Hearn, diez acciones; don Carlos Alberto Otero, diez acciones; don Benjamín José Figueroa, diez acciones y don Emilio R. Biagosch, diez acciones. Acto continuo se procedió a elegir el primer directorio, el que habrá de desempeñarse conforme a lo previsto por el Código de Comercio sueltando electos, para presidente don Jorge y lo dispuesto por los presentes estatutos, re-Barrington; Director-Delegado don David J. Abay y Secretario don Victor Van Cawlaert, Directorio que habrá de desempeñarse hasta la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, la que será convocada inmediatamente después de inscrita la Sociedad. — Por unanimidad, se designa síndico al señor Raúl Fiore Moultes-Así mismo y a propuesta del se-

ñor Presidente, los presentes resolvieron por unanimidad, facultar especialmente a los señores Victor Van Cawlaert y Emilio R. Biagosch par que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones que fueren menester para la obtención del decreto acordándole personería jurídica a la Sociedad y acepten en su nombre cualquier modificación que los poderes públicos exigiesen con previa al otorgamiento de la personería jurídica a lo dispuesto en estos Estatutos. — Los presentes autorizan a los señores miembros don Jorge Barrington, don David J. Abay y don Victor Van Cawlaert para que suscriban la presente acta que deberá ser presentada a la autoridad competente de la Provincia, debiendo ser autenticadas sus firmas por escribano público y no siendo para más, se levantó la reunión a las veinte horas de la fecha ya expresada-Jorge Barrington, David J. Abay, Victor Van Cawlaert Salta, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete-Certifico que las firmas que anteceden y dicen: David J. Abay, George Barrington y Victor Van Cawlaert, son auténticas-Doy fé-Julio R. Zambrano (h)-Escribano — Salta, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete-Decreto número seis mil novecientos cincuenta y uno-Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública-Expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos.

Hasta cincuenta y siete-Visto está expediente en el que Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima de esta ciudad solicita el otorgamiento de personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, habiendo llenado las exigencias del artículo trescientos ochenta del Código de Comercio y demás requisitos legales en vigor, estipulados en el artículo septimo del decreto número quinientos treinta y tres, gaceta, G. gaceta, novecientos cuarenta y tres, asimismo se ha dado cumplimiento al pago del impuesto establecido por la Ley provincial número trescientos sesenta y uno, en su artículo diecinueve, apar-

to (Ley, inciso a); y atento a lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fojas catorce y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fojas catorce vuelta, El Interventor Federal de la Pcia. de Salta, decreta: Art. 1º: Apruébanse los estatutos de Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima, de esta ciudad que corren agregados de fojas dos vuelta a fojas siete vuelta de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija el decreto ley

número trescientos sesenta y uno.— Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—Lastra—Del Campo— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia.— Miguel Santiago Maciel, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerta con sus piezas originales que corren agregadas de fojas dos a ocho y quince en el expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos, año mil novecientos cincuenta y siete, Caratulado "Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima", de esta ciudad, solicita aprobación de sus estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica", tramitado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta.— Para el interesado se expide este primer testimonio, redactado en ocho hojas de papel sellado administrativo provincial de tres pesos moneda nacional, cada uno, de conformidad a lo establecido por la ley impositiva del decreto-ley provincial número trescientos sesenta y uno, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— Julio R. Zambrano— Hay dos sellos.— Es copia fiel de los instrumentos que se me exhiben y que protocolizo en esta escritura de fojas útiles, doy fé.— Previa lectura y verificación, firma el compareciente de conformidad con los testigos del acto don José Alberto Cornejo y don Alberto López Cross, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda esta escritura otorgada en nueve sellos notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y ocho mil cuarenta al cuarenta y ocho mil cuarenta y siete y el cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve y sigue a la escri-

tura que termina al folio trescientos noventa y tres de este protocolo.— Van Gawlaert Astrada. Tgo: A. López Cross.— Tgo: J. A. Cornejo.— Ante mí: Martín Creczo.— Es copia fiel.— Concuerta con su matriz, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en Salta, en la fecha de su otorgamiento.—

e) 12/6 al 4/7/57.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11771 — De conformidad Ley 11.867 comunicase que Américo Pichotti, domiciliado en calle Las Heras 1455 vende el almacén por menor de su propiedad, ubicado en el mismo domicilio, a Julio Ugarte, domiciliado en calle Los Aceres 32.

SALTA, Junio 27 de 1957.

Américo Pichotti

e) 2/7 al 8/7/57.

Nº 15768 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se hace saber al Comercio y terceros en general que en mi Escribanía, calle Mitre 473, se tramita la transferencia del negocio de almacén instalado en la calle Ituzaingó 299, esquina San Martín, Vende: Villat Antonio Mascioni, Compra: "Elías Harach é Hijos - Soc. de Responsabilidad Ltda.", constituyendo ambos domicilio en esta Escribanía.

SALTA, Julio 1º de 1957.

Roberto Díaz — Escribano Público.

e) 2/7 al 8/7/57.

Nº 15760 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Antonio Pirchio transfiere a favor del señor Salomón Abud, el negocio de almacén instalado en la calle Caseros Nº 1.100 de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Para oposiciones dirigirse a España 339 - Salta.

SALTA, Junio 27 de 1957.

Antonio Pirchio — Salomón Abud.

e) 1/7 al 5/7/57.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15752 — CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas de Río Bermejo S. A. Ag. é Ind. para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local de Pasaje Los Aromos 50 de esta ciudad el día 20 de julio próximo con el siguiente Orden del Día: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. — b) Distribución de utilidades. — EL DIRECTORIO.

e) 28/6 al 19/7/57.

Nº 15675 — INGENIO SAN ISIDRO S. A. Azúcares, Agricultura, Ganadería — Campo Santo, (Salta) F. C. N. G. E. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Julio de 1957, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1957 y respectivo informe del Síndico.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1957/58.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. Se reguega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 4 del próximo mes de Julio, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1956/57.

Salta, 13 de Junio de 1957.

EL DIRECTORIO

e) 12/6 al 5/7/57.

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 8645 de 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que sozaran de la homologación establecida por el Decreto Nº 11.138 de 18 de Abril de 1954.

A LOS SUBSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en 2º mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos será controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1957